



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

**" POSICION DE MEXICO SOBRE BELICE "**

**T E S I S**

Que para obtener el Título de

**LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:

**Marcelino Prieto Baeza**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**A mis padres**

**Sr. Manuel Prieto Arroyo**

**Sra. Ma. del Socorro B. de Prieto,**

**por sus consejos y por el digno  
ejemplo de rectitud y cariño que  
me han brindado.**

**A mis hermanos, con todo  
mi aprecio.**

**Con toda mi admiración y respeto,  
al Lic. Carlos Victor García Moreno  
en agradecimiento por su amistad y  
ayuda desinteresada.**

**A mis maestros,  
a mis compañeros y amigos  
y a mi Facultad de Derecho.**

## I N D I C E

	Págs.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
DERECHOS ORIGINARIOS DE ESPAÑA	2
A. Descubrimiento del Golfo de Honduras 1502	3
B. Tratados de Londres 1604 y Madrid 1630	3
C. Restricciones impuestas por España a los ingleses	4
D. Tratado de Madrid 1670	4
E. Fundación de Belice	5
F. Tratados de Utrecht 1713. Inglaterra garantiza la integridad del imperio español	6
G. Tratado de Sevilla 1729	6
H. Artículos preliminares de Paz Aix-la-Chapelle 1748	7
I. Tratado definitivo de Paz de Aix-la-Chapelle 1748	7
J. Artículos preliminares de Paz 1762	8
K. Tratado Definitivo de Paz 1763	9
L. Tratado de Alianza Defensiva y Ofensiva entre España y Francia 1779	9
LL. Artículos preliminares de Paz 1783	10
M. Tratado de Versalles 1783	12
N. Convención de Londres, para explicar, ampliar y hacer efectivo el Artículo VI del Tratado de Versalles de 1783, con respecto a las posesiones coloniales de América, firmada en 1786	14
Ñ. Declaración de Londres 1786	17
O. Tratado de Amiens 1802	18
P. El Parlamento Británico declara que Belice no es Territorio Británico, 1817 y 1819	19
Q. Datos adicionales que confirman la soberanía original de España sobre Belice	19

## CAPITULO II

DOCUMENTOS Y HECHOS HISTORICOS QUE PRUEBAN QUE BELICE ESTUVO BAJO LA JURISDICCION DE LA CAPITANIA GENERAL DE YUCATAN DURANTE EL PERIODO COLONIAL	20
A. Expedición contra los ingleses de Belice, organizada por Don Martin de Urzua y Arizmendi, Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1702	21
B. Reconocimiento de la costa de Belice, ordenada por Don Alvaro de Rivagada, Gobernador y Capitán General de Yucatán 1706	21
C. Expedición contra Belice organizada por el Mariscal de Campo Don Antonio de Figueroa, Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1733	22
D. Expedición contra Belice organizada por Don Manuel Salcedo, Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1737	23
E. Expedición contra Belice organizada por el Mariscal de Campo Don Melchor de Navarrete Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1752	24
F. Guatemala reconoce que no tenía jurisdicción sobre Belice	26
G. Real Cédula, dirigida al Gobernador y Capitán General de Yucatán, 1763	27
H. Real Cédula, 1763	29
I. El Gobernador y Capitán General de Yucatán hace entrega a los ingleses del territorio concedido por el Tratado de Versalles de 1763	30
I,1. Informe rendido por el Gobernador y Capitán General de Yucatán al señor Don José de Gálvez, Ministro de Indias con fecha 31 de mayo de 1734	31
I,2. Acta de la entrega de los comisionados ingleses del territorio señalado por el Tratado de 1763, levantada por el Gobernador y Capitán General de Yucatán el 27 de mayo de 1734	34
I,3. Certificación del señalamiento de límites fijados por el Tratado de 1763, hecha el 27 de mayo de 1734	35

## CAPITULO V

PROYECCION INTERNACIONAL DEL PROBLEMA	72
A. Guatemala	72
B. Inglaterra	76
C. México	83
D. La Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)	88
I. Declaración sobre la Concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	89
A). Análisis actual del territorio de Belice, elaborado por el Comité Especial	92
B). Decisión del Comité Especial	93
C). La Asamblea General pide a los Estados que faciliten la pronta independencia	94
CONCLUSIONES	96

## ANEXO I

Documento de trabajo preparado por la Secretaría de Naciones Unidas	98
1. Generalidades sobre Belice	99
2. Evolución Política y Constitucional	99
3. Condiciones Económicas	111
4. Condiciones Sociales y Situación de la Enseñanza	122
Apéndices	
I. Nota verbal de 4 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas	124
II. Carta de 5 de noviembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas	127



III. Carta de 24 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

131

BIBLIOGRAFIA

132

## INTRODUCCION

El desarrollo de esta tesis es con el fin de conocer la problemática actual por la que atraviesa el territorio de Belice. Pero lo más importante de esta investigación es dar a conocer a la opinión pública nacional, cuales son los derechos territoriales de México y la postura que éste ha venido sosteniendo a través de la historia por la disputa de este territorio, entre la República de Guatemala y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por lo que se refiere a los derechos históricos y jurídicos que México tiene sobre Belice, este jamás ha renunciado a ellos, aunque - como todos sabemos, nuestro país nunca ha hecho valer sus derechos en los foros internacionales, puesto que está en espera de que el conflicto se resuelva por la vía pacífica, y de acuerdo con los preceptos del Derecho Internacional.

En los últimos tres años, nuevamente a adquirido vigencia esta - vieja controversia que han sostenido a través de más de 100 años, los países anteriormente citados, por lo que nuestro país por medio de nuestros representantes, se ha visto obligado a dar declaraciones al respecto, en las cuales éstos defienden la postura histórica que ha sostenido nuestro país; mientras no haya un cambio en el "status" actual de Belice. Por otro lado sostienen la tesis basada en los principios universales que son la autodeterminación de los pueblos, el diálogo entre las partes y la solución pacífica de las controversias.

## CAPITULO I

### DERECHOS ORIGINARIOS DE ESPAÑA SOBRE BELICE

Conviene remontarse hasta el descubrimiento de América, llevado a cabo por Cristóbal Colón, para fijar los derechos que originariamente tuvo España sobre el territorio de Belice.

España, como ya es sabido, por medio de la conquista y colonización tenía derechos en América (inclusive Belice, desde luego le correspondió también) (1).

Con motivo de los descubrimientos hechos en África y América por los marinos portugueses y españoles, surgió una controversia entre ambos por la adjudicación de esas tierras, y al efecto recurrieron los Reyes de Castilla, Aragón y Portugal al Papa Alejandro VI para que actuase como árbitro en el conflicto.

El 4 de mayo de 1493 el Papa dictó una Bula en la cual las tierras situadas al Occidente de una línea imaginaria que pasaría a 100 leguas hacia el Oeste de las Islas Azores y de Cabo Verde pertenecían a los reyes de Castilla y Aragón.

Al otorgárseles a los reyes de Castilla y Aragón dichas tierras, se incluía el territorio que hoy conocemos con el nombre de Belice.

Un año después de la Bula, España y Portugal convinieron en establecer una nueva línea divisoria y determinar los territorios pertenecientes a cada corona.

Al efecto se firmó en Tordesillas un Tratado de 7 de junio de 1494. Este se fijó a 370 leguas de las islas de Cabo Verde hacia la parte del Poniente, en vez de las 100 leguas fijadas en la Bula de Alejandro VI.

(1) Para el examen de la adquisición del territorio en virtud del descubrimiento y colonización, véase; CHALES CALVO; Le Droit International Théorique et Practique (Paris, 1896), Tomo I, pág. 338

En esta forma, Portugal adquirió parte de las tierras que hoy corresponden a Brasil, conservando España para sí, casi toda la América, incluyendo, desde luego, lo que hoy conocemos con el nombre de Belice.

#### A. DESCUBRIMIENTO DEL GOLFO DE HONDURAS, 1502

En su cuarto viaje, Cristóbal Colón, cuando buscaba un estrecho que diese paso al mar de las Indias, dirigió sus buques al sur de la Isla de Pinos y el 14 de agosto de 1502 desembarcó en el Cabo de Honduras al cual dió el nombre de Cabo Caxinas; siendo su hermano, quien el día 17 del mismo mes y año, tomó posesión de aquel país en nombre de los Reyes de España.

Por lo tanto, es incuestionable que la Bahía de Honduras y los territorios que lo circundan, entre ellos Belice, fueron descubiertos por España y la primera que tomó posesión de los mismos.

#### B. TRATADO DE LONDRES, 1604, Y DE MADRID, 1630

El 18 de agosto de 1604, se firmó un tratado de paz, amistad perpetua y comercio, entre España e Inglaterra, en el cual esta última reconocía la integridad del Imperio Español y se comprometía a respetarlo.

Por consiguiente, Inglaterra reconoció los indiscutibles derechos de España sobre todos aquellos territorios que de hecho y de derecho le correspondían, considerando que entre dichos territorios se encontraban, las posesiones europeas, el Continente americano, que había sido descubierto y colonizado por los españoles, y así mismo Inglaterra reconoce la soberanía de España sobre el establecimiento de Belice.

El 15 de noviembre de 1630 se firmó en Madrid un nuevo tratado entre España e Inglaterra que contiene, disposiciones similares a las del tratado de 1604.

### C. RESTRICCIONES IMPUESTAS POR ESPAÑA A LOS INGLESES

España siempre se preocupó por conservar exclusivamente para sí sus colonias situadas en América, con exclusión de cualquier otra potencia Europea; habiendo sido reconocida y aceptada tal pretensión de España por las principales potencias marítimas europeas, que en aquella época lo eran los países Bajos e Inglaterra.

### D. TRATADO DE MADRID 1670

El tratado que se firmó en Madrid el 18 de julio de 1670, puso fin a las rivalidades entre España e Inglaterra por el predominio en América. En su Artículo VII se previó expresamente, y por primera vez, que la Gran Bretaña tendrá y gozará perpetuamente las tierras, provincias, islas, colonias y dominios en la India Occidental o en cualquier parte de América, que en aquella época tenía y poseía. Es decir España reconoció los derechos de Inglaterra sobre algunas porciones del territorio americano, pero en tratados celebrados posteriormente se dispuso expresamente que la soberanía de Belice correspondía a España.

En el año 1670 ya los piratas y bucaneros ingleses se habían refugiado en Belice, pero en aquella época dicho lugar no se consideraba como colonia inglesa ni aparece en los principales establecimientos británicos para el corte de palo de tinte, hecha por Modyford en 1672, ni tampoco aparece en el memorial presentado por la Junta de Comercio de Inglaterra en 1717.

Al efecto, Sir John Alder Burdón, Ex-Gobernador de Belice y cronista de dicha colonia, dice textualmente lo siguiente:

"No está incluido Belice en la lista de Modyford referente a las principales zonas británicas de corte de maderas de 1762, ni en el memorial de la Junta de Comercio de 1717. El primer indicio es la Declaración de 1680, en el que los españoles capturaron un navío a lo largo de los cayos de Yucatán" (2).

(2) SIR ALDER BURDON: Archives of British Honduras (Londres, 1931-1934), Vol. I pág. 2

Así pues, es indudable que en aquella época era simplemente un refugio de piratas y no un establecimiento formal o posesión, como lo que tenían en mente los plenipotenciarios que negociaron el tratado de 1670.

Por consiguiente, el Artículo VII del referido tratado no puede aplicarse a Belice, por lo que debe considerarse que siguió perteneciendo en pleno dominio y soberanía a la Corona de España.

#### E. FUNDACION DE BELICE

Belice fué un establecimiento fundado por piratas ingleses, sin el conocimiento ni consentimiento de los Reyes de España, a quienes legítimamente correspondía ese territorio. También dicho establecimiento tenía por objeto facilitar el contrabando con las provincias españolas limítrofes y sirvió como guarida de los bucaneros que practicaban la piratería, fuera de la ley.

Otro de los móviles que indujeron a los ingleses a establecerse en Belice, fue el corte de maderas (tinte y caoba) ya que su comercio era en aquella época muy lucrativo.

Según los historiadores más autorizados, Belice se fundó en el último tercio del siglo XVII (3).

Al negociarse el Tratado de Utrecht el 1713, entre España e Inglaterra, que puso fin a la guerra de sucesión a la corona de España, el representante inglés, Lord Lexington, reconoció formalmente que el territorio de Belice pertenecía a España, y que por lo tanto los habitantes de dicho establecimiento no eran más que simples piratas.

(3) Para mayores datos acerca de la fundación de Belice, véase: ELIGIO ANCONA: Historia de Yucatán (Mérida, 1878), Tomo II págs. 371-385.

## F. TRATADOS DE UTRECHT, 1713. INGLATERRA GARANTIZA LA INTEGRIDAD DEL IMPERIO ESPAÑOL

Inglaterra y España celebraron en Utrecht varios tratados, de los cuales dos de ellos son particularmente interesantes.

El primero; Tratado de Paz y Amistad, firmados entre el 9 y 12 de julio de 1713, por el cual Inglaterra se comprometió a garantizar la integridad del Imperio español y España a su vez no enajenaría por concepto alguno y a favor de potencia alguna, sus tierras y dominios en América.

El segundo; Tratado de Comercio y Amistad, ajustado el 1 de diciembre de 1713; en dicho tratado se confirmaron y ratificaron las disposiciones de los tratados de 1667 y de 1670, para quitar disensiones, reprimir robos y establecer la paz en América.

Estos dos tratados de 1713, interpretados a la luz de las proposiciones que hizo Lord Lexington al negociarse la paz de Utrecht, demuestran que Belice se encontraba bajo la soberanía de España.

## G. TRATADO DE SEVILLA, 1729

El 9 de noviembre de 1729 España, Francia e Inglaterra firmaron un Tratado de Paz, Unión, Amistad y Defensa Mutua.

El Artículo I.- renovó y confirmó en todos sus puntos todos los tratados anteriores.

El Artículo II.- es más interesante; dispone que las partes contratantes se garanticen recíprocamente sus reinos, estados y tierras en cualquier lugar del mundo.

Este Artículo resulta de gran interés, porque Inglaterra reconoce la integridad del Imperio español y se compromete a defenderlo contra todo ataque.

## H. ARTICULOS PRELIMINARES DE PAZ, AIX-LA-CHAPELLE, 1748

La rivalidad comercial entre España e Inglaterra y la constante violación por parte de los ingleses de las disposiciones dictadas por la corona española en materia de comercio con sus colonias situadas en América, fueron la causa de una nueva guerra entre ambas potencias en 1739, esta terminó el 1748 en virtud de la Paz de Aix-La-Chapelle.

El 30 de abril de 1748 los representantes de Francia, Inglaterra, y de los Estados Generales (Holanda) firmaron los artículos preliminares de paz, a los cuales España accedió el 23 de junio del mismo año.

Los Artículos I y II fueron modificados el 21 de mayo de 1748 y en virtud de ellos las partes contratantes se obligaron a renovar diversos tratados, entre ellos el de Madrid de 23 de mayo de 1667 y 18 de junio de 1670 y el de Utrecht de 1713, celebrados entre España y la Gran Bretaña.

Aquí Inglaterra se comprometió una vez más, a respetar la integridad de España, de la cual Belice forma parte.

### I. TRATADO DEFINITIVO DE PAZ DE AIX-LA-CHAPELLE, 1748

Este se firmó el 18 de octubre de 1748 entre Francia, Gran Bretaña y Holanda; España firmó dicho tratado el 20 del mismo mes y año.

Las disposiciones de este tratado, los Artículos III y V son bien claras: España siguió gozando y poseyendo los territorios que estaban sometidos a su soberanía en América con anterioridad a la guerra, e Inglaterra reconoció una vez más, los derechos de la corona española sobre Belice.



## J. ARTICULOS PRELIMINARES DE PAZ, 1762

El 3 de noviembre de 1762 se firmaron, los artículos preliminares de paz entre España e Inglaterra.

El Artículo XVI.- Inglaterra se comprometía a demoler todas las fortificaciones que sus vasallos puedan haber construido en la Bahía de Honduras y otros lugares del territorio de España, cuatro meses después de la ratificación del tratado definitivo.

España por su parte no permitiría en lo venidero que los ingleses y sus trabajadores sean molestados, con cualquier pretexto que sea, en su ocupación de cortar, cargar y transportar el palo de tinte, y podrán fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que necesitaren para sí y para sus familias y efectos (4).

Todos los tratados celebrados anteriormente, tales como los de 1604, 1630, 1670, 1713, 1729 y 1743, se referían en términos generales, y sin precisar, las posesiones españolas en las que se encontraba Belice.

En virtud de los artículos preliminares de paz de 1762, Inglaterra afirma que "La Bahía de Honduras" (Belice) es parte del territorio español en América.

El Artículo XVI.- de los artículos preliminares de paz de 1762 tiene todavía otro alcance importante, se les permitió cortar dicho palo de tinte y establecerse en Belice; a este permiso, otorgado sin medir sus consecuencias posteriores, se debe la pérdida de este rico territorio. Y lo que es más: en 1762 no se fijaron los límites dentro de los cuales podían establecerse los ingleses, lo cual dió origen a que éstos fuesen ampliando el territorio ocupado, con grave perjuicio para España.

(4) SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: Tratados y Convenciones concluidos y ratificados por la República mexicana desde su independencia hasta el año actual (México, 1878), Vol. I, pág. 459.

#### K. TRATADO DEFINITIVO DE PAZ, 1763

Al referirse más concretamente a Belice, el tratado definitivo de 1763 repite, en su Artículo XVII, las disposiciones ya transcritas del Artículo XVI de los preliminares de paz de 1762 y de nuevo Inglaterra reconoce que la Bahía de Honduras forma parte del territorio de España. Resulta, por lo tanto, que es correcta la interpretación dada a todos los tratados firmados entre España e Inglaterra a partir de 1604, en el sentido de que en todos ellos, Inglaterra reconoció invariablemente que Belice no le correspondía, sino a España.

#### L. TRATADO DE ALIANZA DEFENSIVA Y OFENSIVA ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA, 1779

España preocupada por expulsar de Belice a los ingleses, insertó en un tratado de alianza defensiva y ofensiva celebrado entre las Coronas de España y Francia contra la de Inglaterra, en Aranjuez el 12 de abril de 1779, las siguientes cláusulas:

Artículo VII.- El Rey de España entiende adquirir por medio de la guerra y de los futuros tratados de paz las ventajas siguientes:

I.- La expulsión de los ingleses de la Bahía de Honduras y la observación de la prohibición pactada en el último tratado de París de 1763, de hacer en ella ni en los demás territorios españoles establecimiento alguno.

II.- La revocación del privilegio concedido a los mismos ingleses de cortar el palo de tinte en la costa de Campeche (5).

(5) Cita tomada de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala Libro Blanco, fascículo IX, pág. 443.

El interés que presenta el Artículo anterior, consiste en que una gran potencia como lo era Francia en aquella época, reconocía los derechos de España sobre Belice.

#### LL. ARTICULOS PRELIMINARES DE PAZ, 1783

España declaró nuevamente la guerra a la Gran Bretaña el 24 de junio de 1779, cuando las colonias inglesas ( E.U.A. ) se declararon independientes de dicha corona.

Al terminar la guerra en 1783, España se vió obligada, a conceder a los ingleses el permiso para cortar palo de tinte y fijarles unos límites para ejercer tales derechos.

Los Artículos Preliminares de Paz, fueron firmados entre Inglaterra y España el 20 de enero de 1783, en ellos se dispone lo siguiente:

Artículo IV.- Su Majestad Católica no permitirá en lo venidero que los súbditos de su Majestad Británica sean inquietados o molestados bajo ningún pretexto en su ocupación de cortar, cargar, transportar el palo de tinte, en un Distrito cuyos límites se fijarán. Y para este efecto podrán fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que fueren necesarios para ellos, para sus familias y para sus efectos en el paraje que se concertará, ya sea por el tratado definitivo, o seis meses después del canje de las ratificaciones; y su Majestad Católica les asegura por este artículo el entero goce de lo que queda arriba estipulado: "Bien entendido que estas estipulaciones no se considerarán como derogatorias en nada del derecho de su soberanía"

Artículo VI.- Todos los países y territorios que puedan haber sido conquistados o podrán serlo en cualquier parte de el mundo - por las armas de Su Majestad Católica o por las de Su Majestad Británica, y que no sean comprendidos en los presentes artículos, se restituirán sin dificultad y sin exigir indemnizaciones.

De los artículos anteriores se observa que, desgraciadamente para España, se confirmó el privilegio otorgado en 1762 y 1763 para que los ingleses se establecieran en la Bahía de Honduras, o sea, en Belice.

No obstante, el Artículo IV, presenta una gran ventaja sobre los tratados anteriores, pues estipula la delimitación futura del territorio en que dicho privilegio puede ejercerse y, lo que es más importante aún, prescribe clara y terminantemente que: "Estas estipulaciones no se considerarán como derogatorias en nada del derecho de su soberanía" (de España).

En esta cláusula Inglaterra reconoce que Belice corresponde a la soberanía de la corona española.

N. TRATADO DE VERSALLES, 1783

Este Tratado fué firmado por la Gran Bretaña y la Corona Española el 3 de septiembre de 1783, y dispone lo siguiente:

Artículo VI.- Siendo la intención de las dos altas partes contratantes precaver en cuanto sea posible todos los motivos de queja y discordia a que anteriormente a dado ocasión el corte de palo de tinte, habiéndose formado y esparcido con este pretexto muchos establecimientos ingleses en el continente español; se ha convenido expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán facultad de cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que comprende entre los Ríos de Valiz o Bellese y Río Hondo, quedando el curso de dichos ríos por límites indelebles, de manera que su navegación sea común a las dos naciones, a saber, el Río Valiz o Bellese, desde el mar subiendo hasta frente de un lago o brazo muerto, que se introduce en el país y forma un itmo o garganta con otro brazo semejante que viene del Río Nuevo o New River; de manera que la línea divisoria atravesará en derechura al citado itmo y llegará a otro lago que forman las aguas del Río Nuevo o New River hasta su corriente; y continuará después la línea por el curso del Río Nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el Mapa entre Río Nuevo y Río Hondo, y va a descargar en Río Hondo: El cual riachuelo servirá también de límite común hasta su unión con Río Hondo; y desde allí lo será el Río Hondo descendiendo hasta el mar, en la forma que todo se ha demarcado en el Mapa que los Plenipotenciarios de las dos coronas <sup>+</sup> tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, a fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros cortadores y trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de los límites.

Este Tratado es un documento histórico y jurídico de grandísima importancia, porque por primera vez se fijan de una manera indiscutible los límites del territorio español, dentro de los cuales se permite a los castellanos ingleses de palo de tinte ejercer su ocupación.

Y más aún, los derechos soberanos de España son reafirmados mediante la prohibición de que los ingleses construyan fortificaciones en Belice, y el mandato de que sean hereditarias las que se hubieran construido anteriormente.

Todas estas prohibiciones, restricciones e impedimentos impuestos por España y aceptados por los ingleses demuestran indubitadamente que España era la soberana de Belice, como expresamente se reconoce en el artículo VI del Tratado de Versalles de 1763, y los ingleses poseían esas tierras tan sólo como usufructuarios.

N. CONVENCION DE LONDRES, PARA EXPLICAR, AMPLIAR Y HACER EFECTIVO EL ARTICULO VI DEL TRATADO DE VERSALLES DE 1783, CON RESPECTO A LAS POSESIONES COLONIALES DE AMERICA, FIRMADA EN 1786.

El 14 de julio de 1786 se firmó una nueva Convención adicional que amplía el territorio fijado en 1783 por el artículo VI y concede otras facultades y privilegios a los ingleses, conforme a los artículos siguientes:

Artículo II.- El Rey de España, para dar pruebas de amistad y sinceridad que profesa a el Rey de la Gran Bretaña, concederá a los ingleses límites más extensos que los fijados en el último tratado de paz; dichos límites se entenderán de hoy en adelante del modo siguiente:

La línea inglesa, empezando desde el mar, tomará el centro del Río Sibún o Javon, y por él continuará hasta el origen del mismo río; de allí atravesará esta línea recta la tierra intermedia hasta cortar el Río Wallis; y por el centro de éste bajará a buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya, y marcada por los Comisarios de las dos coronas en 1783: Cuyos límites, según la continuación de dicha línea, se observarán conforme a lo estipulado anteriormente en el tratado definitivo.

Artículo III.- Hasta ahora no se ha tratado otras ventajas que el corte de palo de tinte, sin embargo Su Majestad Católica en su disposición por complacer al Rey de la Gran Bretaña, concederá a los ingleses la libertad de cortar cualquier otra madera, sin exceptuar la caoba, y la de aprovecharse de la producción de la tierra en su estado natural y sin cultivo, pero se conviene expresamente en que esta estipulación no debe servir de pretexto para establecer en aquel establecimiento ningún cultivo de azúcar, café, cacao, u otras semejantes, ni fabrica alguna o manufactura por medio de cualesquiera molinos o máquinas, exceptuando los molinos de sierra para el corte u otro trabajo de madera; pues siendo incontablemente admitido que los terrenos de que se trata pertenecen todos en propiedad a la corona de España.

Artículo IV.- Será permitido a los ingleses ocupar la pequeña isla conocida con los nombres de Casina, St. George's Key, o Cayo Casina, puesto que la parte de las costas que hacen frente a dicha isla consta ser notoriamente expuesta a enfermedades peliagrosas. Pero ésto no ha de ser sino para los fines de utilidad fundada en la buena fe; y como podría abusarse de este permiso, se estipula como condición indispensable que en ningún tiempo se ha de hacer allí la menor fortificación o defensa, ni se establecerá cuerno alguno de tropa, ni habrá pieza alguna de artillería; y para que se verifique de buena fe el cumplimiento de esta condición, se admitirá dos veces al año un oficial o comisario español, acompañado de un oficial o comisario inglés, debidamente autorizados, para que examinen el estado de las cosas.

Artículo V.- La nación inglesa gozará de la libertad de carenar sus naves mercantes en el triángulo meridional comprendido entre el punto Cayo-Casina y el grupo de pequeñas islas situadas frente de la parte de la costa ocupada por los cortadores, a ocho leguas de distancia del Río Wallis, siete de Cayo Casina y tres del Río Sibón; cuyo sitio se ha tenido siempre a propósito para dicho fin. A este efecto se podrán hacer los edificios de almacenes absolutamente indispensables para tal servicio. Pero esta concesión comprende también la condición expresa de no levantar fortificaciones, poner tropas, ni será permitido tener de continuo embarcaciones de guerra.

Artículo VI.- También se estipula que los ingleses podrán hacer libre y tranquilamente la pesca sobre la costa del terreno que se les señaló en el último tratado de paz, y del que les queda en la presente convención; pero sin traspasar los límites señalados.



Artículo VII.- Por consecuencia, los habitantes de aquellos países sólo se emplearán en la corta y el transporte de maderas, en la recolección y el transporte de frutos, sin pensar en otros establecimientos mayores ni en la formación de un sistema de gobierno militar ni civil, excepto aquellos reglamentos que ambas coronas tuvieren por conveniente establecer para mantener la tranquilidad y el orden entre sus respectivos súbditos.

Artículo VIII.- Siendo generalmente sabido que los bosques se conservan y multiplican haciendo los cortes arreglados y con método, los ingleses observarán esta máxima cuando les sea posible; pero si a pesar de todas sus precauciones sucediese con el tiempo que necesiten de palo de tinte o de madera de caoba de que las posesiones españolas abundaren, en este caso el gobierno español no pondrá dificultad en proveer de ellas a los ingleses a un precio justo y razonable.

Artículo IX.- Se observarán todas las precauciones posibles para impedir el contrabando, y los ingleses cuidarán de conformarse que el gobierno español les señale a sus súbditos en cualquier comunicación que tuviere con ellos, bajo la condición que se dejará a los ingleses en el goce pacífico de las diversas ventajas insertas a su favor en el último tratado, o en las estipuladas en la presente convención.

Como se observará de la simple lectura de los artículos arriba transcritos, en virtud de la Convención de Londres de 1786, se concedieron a los ingleses privilegios adicionales en el territorio de Belice.

Pero no obstante lo anterior, la soberanía y el dominio de Belice le correspondieron a España, en otras palabras, España se reserva exclusivamente para sí todos los derechos inherentes al dominio y la soberanía sobre Belice, Inglaterra se compromete a observar y cumplir todos los mandatos, prohibiciones y restricciones que España le impone en aquella región.

#### N. DECLARACION DE LONDRES, 1786

Se recordará que el Artículo IV.- de la Convención de Londres de 14 de julio de 1786 prohibía la erección de establecimientos militares o que se establecieran tropas en Cayo-Casina, y dicho artículo se refería únicamente a dicha isla, pero al efectuarse el canje de ratificaciones se firmó, el 10. de septiembre de 1786, una declaración en virtud de la cual los comisarios españoles e ingleses visitarían, no sólo Cayo-Casina, sino también el territorio de Belice, ya sea las islas o en todo el continente en que se hubiesen fijado los cortadores ingleses.

C. TRATADO DE AMIENS, 1802

Con motivo del Tratado de Alianza ofensiva y defensiva que España celebró con Francia en 1736, España se vió envuelta en una nueva guerra contra Inglaterra, en este mismo año en América, una flotilla española, encabezada por el Gobernador y Capitán General de Tucumán, se dirigió a Belice con el fin de desalojar a los ingleses de dicho lugar y, no habiéndolo conseguido, se vió obligado a retirarse. Con tal motivo, algunos autores ingleses han sostenido que la Gran Bretaña obtuvo el dominio y la soberanía de Belice en virtud del derecho de conquista (que aún bien deberían llamar "Derecho de Victoria"). Aún suponiendo esto sin concederle, al concertarse la paz en 1802, se estipuló expresamente que Inglaterra restituiría a España las posesiones y colonias que habían sido ocupadas y conquistadas en el curso de la guerra y, por lo tanto, interpretando esta disposición se llega a la conclusión, de que Belice retornaba al "status" establecido en el Tratado de Versalles de 1763, y de la Convención de Londres de 1766.

Al efecto, en el Tratado de Amiens, firmado el 27 de marzo de 1802 entre la Gran Bretaña de una parte, Francia, España y la República de Batavia, de la otra parte, se dispone lo siguiente:

Artículo III.- Su Majestad Británica restituye a la República francesa y a sus aliados, a saber, Su Majestad Católica y la República de Batavia, todas las posesiones y las colonias que respectivamente les pertenecían y que habían sido ocupadas y conquistadas por las fuerzas británicas en el curso de la guerra, con excepción de la Isla de Trinidad y de las posesiones Holandesas en la Isla de Ceilán.

P. EL PARLAMENTO BRITANICO DECLARA QUE BELICE NO ES TERRITORIO BRITANICO, 1817 y 1819

El Parlamento británico también reconoció, por su parte, que Belice no era territorio británico. El 27 de junio de 1817 adoptó una ley titulada "Ley para el más eficaz castigo de los asesinatos y crímenes que se cometen en lugares no comprendidos entre los dominios de Su Majestad Británica", dicha ley decía:

"Por cuanto gravísimos crímenes y asesinatos han sido cometidos en el establecimiento de la Bahía de Honduras, situada en la América Central, cuyo establecimiento se considera que para ciertos fines se encuentra en la posesión y bajo la protección de Su Majestad, pero que no se halla dentro del territorio ni en los dominios de Su Majestad".

De lo anterior se desprende claramente que en 1817 el Parlamento británico estimaba que Belice no era territorio inglés, y el 21 de junio de 1819 adoptó una nueva ley, que reformaba la de 1817 y en la que una vez más declaraba expresamente que el establecimiento en la Bahía de Honduras (Belice) no se encontraba bajo el dominio de Su Majestad.

Q. DATOS ADICIONALES QUE CONFIRMAN LA SOBERANIA ORIGINAL DE ESPAÑA SOBRE BELICE

De todos estos tratados y documentos históricos citados se desprende que la Gran Bretaña y los demás altos funcionarios ingleses reconocían todavía a fines de siglo XIX, y mucho después de la independencia de México y Guatemala, que el territorio de Belice no estaba incluido en los dominios de Su Majestad Británica, y que España tenía derechos de soberanía sobre el establecimiento en cuestión.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS Y HECHOS HISTORICOS QUE PRUEBAN QUE BELICE ESTUVO BAJO LA JURISDICCION DE LA CAPITANIA GENERAL DE YUCATAN, DU- RANTE EL PERIODO COLONIAL

En vista de las infundadas afirmaciones hechas en el "Libro Blanco" de Guatemala en el sentido de que "todo Belice" perteneció a (Guatemala) ese país; y considerando que esta pretensión es contraria a la verdad histórica, resulta indispensable enumerar y dar a conocer uno por uno, todos los documentos, hechos históricos y demás datos que prueban lo contrario; es decir, que Belice, estuvo bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán y no de la Audiencia de Guatemala, y que, por consiguiente, México tiene derechos para reclamar esa parte de Belice en caso de que las colonias europeas pasen al control y administración de los países americanos, o también en el caso de que, por razones de justicia histórica, de política continental y de ética jurídica, los tratados relativos vigentes entre la Gran Bretaña y México se modificaran.

Por lo tanto, habría que aclarar, que México no tiene ninguna pretensión sobre la parte sur del Establecimiento, situado entre los ríos Sibún y Sartún, lo cual perteneció a Guatemala a quien en todo caso deberían devolverse esas tierras en un futuro al resolverse a su favor el viejo conflicto de límites que tiene con el Gobierno de Su Majestad Británica.

A. EXPEDICION CONTRA LOS INGLESES DE BELICE, ORGANIZADA POR DON MARTIN DE URZUA Y ARIZMENDI, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, 1702

El primer hecho histórico, de que tenemos noticias, que demuestran que Belice se hallaba bajo la jurisdicción de la provincia de Yucatán, lo constituye la expedición militar organizada por Don Martín de Urzúa y Arizmendi, Gobernador y Capitán General de Yucatán, en contra de los ingleses, contrabandistas y cortadores de palo de tinte, que ilegalmente se habían establecido en las cercanías del Río Belice, a esta expedición, hace alusión una Real Cédula de 20 de septiembre de 1702 (6).

B. RECONOCIMIENTO DE LA COSTA DE BELICE, ORDENADO POR DON ALVARO DE RIVAGUDA, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, DE 1703 A 1706

El Gobernador de aquella Península, Don Alvaro de Rivaguda, mandó por aquel tiempo a practicar un reconocimiento de toda la costa, y se descubrió el verdadero lugar en que estaban guarecidos los piratas ingleses, y aunque insistió en que se les atacase y destruyese una pequeña fortificación que habían construido, se le informó que aquello no era posible porque eran desconocidos aquellos lugares y estaban llenos de arrecifes y cayos que hacían difícil la entrada al río (7).

Este otro hecho que nos demuestra la intervención de la Capitanía General de Yucatán en el establecimiento de Belice, se sucitó entre los años 1703 a 1706, período en que gobernó el antes dicho Gobernador.

(6) Archivo General de la Nación; Reales Cédulas, 1702-1703, # 52, folio 133.

(7) Manuel Peniche: Historia de las Relaciones de España y México con Inglaterra, sobre "el establecimiento de Belice", publicada en el boletín de la Soc. de Geografía y Estadística de la Rep. Mexicana, Tomo I parte 3 y 4 pág. 220 (MEXICO, 1869).

C. EXPEDICION CONTRA BELICE, ORGANIZADA POR EL MARISCAL DE CAMPO DON ANTONIO FIGUEROA, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, 1733

La corte española, cansada ya de tantos perjuicios causados a varias de sus colonias por los cortadores de palo de tinte y los piratas ingleses, le habían hecho pensar en la total destrucción de el Establecimiento de Belice. Como la empresa debía verificarse con elementos que proporcionase la provincia de Yucatán, esto hizo que el Rey se fijase en Figueroa, y pusiese en ella una guarnición competente, que debía servir de base para operaciones futuras.

El Mariscal se ocupó sin pérdida de tiempo de dar cumplimiento a esta orden, comprendiendo la importancia que tenía para arrojar definitivamente a los ingleses de Belice.

Concluidos todos los trabajos que habían emprendido para iniciar sus operaciones, hizo embarcar en el lago de Bacalar todas las fuerzas que formaban la expedición, desembarcó en la Bahía del Espíritu Santo, y prolongando el viaje todo el tiempo suficiente para que los cortadores de palo se ratificasen en su creencia de que iban a ser atacados por la parte del mar, se detuvo repentinamente, hizo desembarcar una gran parte de sus tropas en el punto que creyó más oportuno, y tomó él mismo el mando inmediato de ellas, resuelto a vencer cualquier obstáculo que se le presentase.

Al fin se inició la batalla que duró por espacio de tres horas, al cabo de las cuales la victoria se declaró en favor del Mariscal Don Antonio de Figueroa, quien hizo prisioneros a los ingleses e incendió las casas y rancherías que habían levantado en aquel lugar por espacio de medio siglo.

D. EXPEDICION CONTRA BELICE ORGANIZADA POR DON MANUEL DE SALCEDO GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, 1737

El año de 1737 el Gobernador Salcedo, salió de Campeche con más de doscientos ochenta hombres, una fragata de diez y ocho cañones, una galera y una piragua, de Bacalar se le anexaron tres piraguas con cincuenta hombres, los cuales cuando se enfilaban hacia Belice aprehendieron dos balandras inglesas. Al fin el Gobernador Salcedo llegó a Belice y encontró a los Ingleses dispuestos a defenderse con una fragata de diez y ocho cañones, otra de catorce, seis bergantines y algunas balandras. En el combate que se empujó los yucatecos aprehenaron la Fragata de diez y ocho cañones y una balandra, y las demás embarcaciones de la flota inglesa huyeron.

Después de esta victoria las tropas de el Gobernador de Yucatán hicieron reconocimientos en diferentes lugares de la costa, quemaron grandes cantidades de palo de tinte para el embarque y destruyeron todas las rancherías diseminadas en las orillas de los ríos donde pudieron llegar en sucesivas excursiones durante varias semanas. Cuando creyó el Gobernador que todo estaba concluido hizo embarcar sus tropas y se dirigió rumbo a las costas sur de la Bahía de Honduras que por aquella época era frecuentada por los holandeses. Visitó hasta los últimos límites de Yucatán que llegaban hasta el Río Sarstun. En este punto hizo volver a Campeche a la fragata de guerra con todas las presas y el resto de las embarcaciones siguió adelante. El Gobernador sufrió varios inconvenientes en su viaje a la costa sur del Golfo de Honduras. Un temporal que cogió a las embarcaciones cerca de Trujillo, las desgastó y no tuvo el celoso funcionario más que regresar a Campeche.



B. EXPEDICION CONTRA BELICE, ORGANIZADA POR EL MARISCAL DE CAMPO DON MELCHOR DE NAVARRETE GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, 1752

El nuevo Gobernador en su deseo por servir al Rey de España, se propuso levantar una gran campaña contra los ingleses, y para obtener resultados más brillantes, pidió auxilios a Guatemala, a México, y a La Habana, todas estas embarcaciones deberían incorporarse en las aguas del establecimiento de Belice. Además el Presidente de Guatemala mandó atacar a los ingleses por tierra, doscientos indios flecheros y ciento cincuenta mestizos a las ordenes del Sargento Mayor Don Melchor Mencos y del Castellano del Petén Don Pedro Montañez, cuyas fuerzas obrarían en combinación con las que por mar habían de presentarse contra Belice.

Las fuerzas que primero atacaron fueron las de Mencos y Montañez que llegaron hasta la Laguna de Cobá, y se apoderaron de una hacienda llamada San Miguel, después de un rudo combate en que se derramó mucha sangre por ambos lados. Las tropas de mar se situaron, en Omoa las de Guatemala, y en Cozumel las de Campeche y Habana. Ambas secciones sufrieron malos tiempos y retardaron mucho en sus operaciones. Al fin la escuadrilla guatemalteca consiguió apresar cuatro embarcaciones inglesas, pero regresó a Omoa sin encontrarse con la yucateca. Esta llegó a la embocadura del río Belice, habiendo sido reforzada con las piraguas que de Bacalar envió el Mariscal Navarrete. Apresó una fragata, tres goletas y dos bongos. Las fuerzas de desembarco bajaron a tierra y se internaron arrasando cuanto encontraron a su paso.

Hicieron prisioneros a noventa y cinco ingleses, dos inglesas, veinte negros y tres negras. Prendieron fuego a más de doscientas rancherías, a más de doscientos cincuenta mil quintales de palo de tinte y a setenta bongos que servían para el transporte por los ríos. Quedo la comarca hecha un desierto y el Gobernador Navarrete, comunicó al Rey que los estragos no habían sido mayores porque los ingleses, noticiosos de la expedición que se preparaba, tuvieron tiempo de transportar a Jamaica mucha parte de sus bienes (8).

Sir John Alder Burdon, ex-Gobernador de Belice, en su obra ya citada, proporciona datos adicionales sobre la participación de las fuerzas enviadas desde Guatemala en la expedición organizada por Don Melchor de Navarrete, Gobernador y Capitán General de Yucatán. Aclaremos, éste es el único caso, según nuestros informes, en que Guatemala participó en alguna expedición contra Belice.

(8) VICENTE RIVA PALACIO: México a través de los siglos. (México) tomo segundo; el virreinato, págs. 53, 54.

**F. GUATEMALA RECONOCE QUE NO TENIA JURISDICCION SOBRE BELICE**

En enero de 1755 el Gobernador Knowles, de Jamaica, se dirigió al de Guatemala urgiéndolo para que fuese demolido el fuerte español erigido en Belice y para que se permitiese el regreso de los colonos británicos.

En respuesta, el Gobernador de Guatemala se dirigió el 26 de febrero de 1755 al Gobernador Knowles, manifestándole que no tenía jurisdicción en la materia referente a la demolición del fuerte de Belice y al regreso de los cortadores de palo de tinte (9).

(9) Sir Alder Burdon: Volumen I, Pág. 81

G. REAL CEDULA, DIRIGIDA AL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN, 1763

Con motivo de la firma del Tratado Definitivo de Paz, entre España y la Gran Bretaña, celebrado el 10. de febrero de 1763 y cuyo Artículo XVII.- se refería a la situación y concesiones otorgadas a los ingleses en Belice, el Rey de España dirigió al Gobernador y Capitán General de Yucatán, una Cédula fechada el 26 de febrero de 1763 en la que le ordenaba y mandaba que diese, por su parte, entero cumplimiento a cuanto se expresa en el citado Artículo, a cuyo efecto expediría las correspondientes órdenes a todos los Gobernadores, Cabos Militares y Justicias de su jurisdicción. La cédula dice textualmente lo siguiente:

"El Rey.- Mi Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán: Firmado en París el día 10 del presente mes de febrero el Tratado Definitivo de Paz con la Corona de Inglaterra, y capituló en el Artículo XVII.- lo siguiente:

Su Majestad Británica hará demoler todas las fortificaciones, que sus súbditos puedan haber construido en la Bahía de Honduras, y otros lugares del territorio de España en esta parte del mundo, quatro meses después de la ratificación del presente tratado, y Su Majestad Católica no permitirá que los súbditos de Su Majestad Británica o sus operarios sean inquietados ni molestados baxo pretexto que se sea en los dichos lugares en su ocupación de cortar, cargar y transportar el palo de tinte, y para ese efecto podrán hacer sin impedimento, y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que sean necesarios para ellas, sus familias y efectos, y Su Majestad Católica les asegura por este artículo el entero goce de estas ventajas, y facultades sobre las costas, y territorios españoles, según aquí va estipulado, inmediatamente después de la ratificación del presente tratado:

En consecuencia os ordeno y mando deis por vuestra parte entero cumplimiento a cuanto va expresado en este artículo, y que expidais a el propio fin las correspondientes órdenes a todos los Gobernadores, Cabos Militares y Justicias del Distrito de essa jurisdicción esperando de vuestro celo su ejecución por ser así mi voluntad. Dada en el Pardo a 26 de febrero de 1763.- Yo el Rey.- Don Julián de Arriaga" (10).

Esta cédula presenta un interés muy especial, ya que el mismo Rey de España ordenó al Gobernador y Capitán General de Yucatán que diese cumplimiento al tratado de 1763 en cuanto se refería a Belice. El hecho de que el Rey de España diese esas órdenes demuestra que la corona consideraba que Belice se encontraba bajo la Capitanía - General de Yucatán.

(10) VICENTE RIVA PALACIO: Ob. citada; pág. 815

H. REAL CEDULA, 1763

En este año de 1763 se encontraba vacante el cargo de Gobernador y Capitán General de Yucatán, por lo que el Rey de España, procedió a llenarlo, designando al efecto a Don Felipe Ramírez de Estenez. La Real Cédula de 1763 presenta un interés particular ya que el Rey de España nuevamente dió instrucciones al Gobernador, para que procediese a vigilar el cumplimiento, por parte de los ingleses, del Artículo XVII del Tratado de 1763, lo que demuestra que Belice se encontraba, como lo hemos sostenido, bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán.

Pues si hubiera estado bajo la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala, la Corte indudablemente se hubiera dirigido a las autoridades de dicha provincia.

I. EL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE YUCATAN HACE ENTREGA A LOS INGLESES DEL TERRITORIO CONCEDIDO POR EL TRATADO DE VERSALLES DE 1783

En virtud del Tratado de Versalles de 1783 que otorgó a los ingleses la concesión de cortar palo de tinte en el territorio comprendido entre los ríos Hondo y Belice, se procedió a entregarles la posesión de dicha región. Es de sumo interés el hecho de que la entrega de aquel territorio fué efectuada por el Gobernador y Capitán General de Yucatán. Esto viene a demostrar, una vez más, que Belice estaba bajo la jurisdicción de Yucatán, pues, de haber estado bajo la jurisdicción de Guatemala, evidentemente habrían sido comisionadas para este acto las de Guatemala y no las de la Capitanía General de Yucatán.

A continuación se transcriben los documentos conducentes a la verdad histórica:

1.- El informe rendido por el Gobernador y Capitán General de Yucatán al Señor Don José de Galvez, Ministro de Indias, con fecha 31 de mayo de 1784;

2.- El acta de la entrega a los Comisionados ingleses del territorio señalado por el Tratado de Versalles de 1783, levantada por el Gobernador y Capitán General de Yucatán, el 27 de mayo de 1784;

3.- La certificación del señalamiento de los límites fijados por el Tratado de Versalles de 1783, hecha el 27 de mayo de 1784.

1.- INFORME RENDIDO POR EL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE  
YUCATAN AL SEÑOR D. JOSE DE GALVES, MINISTRO DE INDIAS  
CON FECHA 31 DE MAYO DE 1784

"Exmo. Señor. Muy Señor Mio. Con noticia que ube el día 5 del que expira de hallarse ya en la boca del Río Walix de la costa oriental de esta provincia los comisarios nombrados por parte de la Gran Bretaña para el señalamiento de límites, dispúse prontamente mi embarque para dirigirme a aquel parage, después de haverme mantenido en este presidio tres meses y diez y seis días, donde conseguí llegar el 14 del mismo.

"En este me hicieron constar ser los mismos que havían destinado para entregarse de dichos límites por pasaportes y poderes que me presentaron del Gobernador de Jamaica el Coronel Don Eduardo Marcos Despard, el Sargento Mayor Don Ricardo Hoaze, Dn. Diego Mc. Aulay, y el Capitán Dn. Diego Barillet, en los que así lo expresaban, y después de haber tratado sobre el asunto con la formalidad que este exigía, quedamos de común acuerdo, por una y otra parte, que el Capitán de voluntarios blancos, mi Secretario Dn. Juan de Aguilar y Paramo, acompañado de uno de los comisarios ingleses se dirigiesen a la Boca del Río Hondo, y internándose por él llegasen al parage en que devían poner las mojoneas, o señales para su constante demarcación; que ejecutaron completamente; la misma operación practicó con otro comisario en el extremo de la Laguna del Río Nuevo el Alguacil Mayor Don Juan Antonio López; Y en el remate del Río Walix el Sub-Teniente de infantería e Ingeniero voluntario Dn. Juan Joseph de León con los demás comisarios de dicha nación.



Interin la evacuaban tube por conveniente, hasta que nos juntásemos en la Boca del Rio Nuevo, como se tenia tratado para la formal entrega, recorrer toda la costa, sus Cayos, Rios y Esteros, a fin de enterarme por menor de aquellos parages, así lo ejecuté, y el 27 del mismo se finalizó la entrega sin haver habido la menor duda en la demarcación hecha de los límites, y por el caso ocurrió alguna, siempre se tuvo a la vista el artículo VI del Definitivo Tratado de Paz, Realas Ordenes y Mapa que se recitó por V. E. de orden de Su Magestad a los que he puesto en posesión de dichas rías para el corte de palo de tinta.

Desde que se me comunicaron las primeras Reales Ordenes que tratan del asunto me pareció por muy preciso destinar al Inge-  
niero voluntario Dn. Juan Joseph de Leon para que reconociese con la mayor prolijidad los límites, y sacase un plano exacto de ellos, que pasó a manos de V. E. para los efectos que puedan convenir; En la inteligencia de que he dispuesto se formen otros dos con el fin de enviar uno al Virrey de México, y otro al Presidente de Guatemala con el mismo objeto. No me han dejado que desear los tres oficiales de mi mayor confianza que fué indispensable llevar a mi inmediación para que me acompañasen al desempeño de esta comisión; por este motivo, que han contrahido, que sus conductas están bien acreditadas y que desempeñarán con utilidad del Real Servicio quantas comisiones se les confie en lo sucesivo, por el poderoso influjo de V. E. les distinga con las gracias para que los prepago.

"Si todo lo executado mereciere, como lo espero, la aprobación de Su Majestad, y el concepto de V. E. será toda la dicha a que pueda aspirar, pues en esta Comisión encargada particularmente a mi Persona, he procurado acreditar el exacto desempeño que requiere esta confianza.

"Dios guarde la Exma. persona de V. E. los muchos felices años que deseo.- Presidio de San Phelipe de Bacalar de Yucatán. 31 de mayo de 1784.- Ex. Señor B. la M. de V. E. su más alto y Seguro Servidor.- José Merino y Zevallos.- Exmo. Senor Don Joseph de Galvez.- Enterado S. M. de todo, aprueba lo executado - por este Governador 27 de diciembre (Rúbrica)" (11).

(11) VICENTE RICA PALACIO; ob. cit; 867-869 Documento original en poder del Sr. Balleasca, Editor de la Obra.

2.- ACTA DE LA ENTREGA DE LOS COMISIONADOS INGLESSES DEL TERRITORIO SENALADO POR EL TRATADO DE 1783, LEVANTADA POR EL GOBERNADOR Y CAPITAN DE YUCATAN EL 27 DE MAYO DE 1784

" En este día Yo Don Joseph Merino Zevallos Brigadier de los Reales Exércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Yucatán, etc. Comisionado por la Corte de España para hacer la formal entrega a la Nación Británica de los terrenos señalados para el corte de palo de tinte en el Artículo VI. del Definitivo Tratado de Paz, la he verificado con los señores comisarios para este efecto Don Eduardo Marcos Despard Coronel; Don Diego Barillet Capitán, Don Ricardo Hoare Sargento Mayor, Don Diego Mc. Aulay, todo con arreglo al Mapa y Reales Ordenes con que me hallo de mi Soberano; habiendo presedido un exacto reconocimiento de los límites, — puesto las precisas mojeneras, o señales por la parte de tierra, y finalmente cuantas formalidades se requieren para este acto.

Y para que conste doy la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas, y refrendada de mi infrascrito Secretario de Cámara, en la Boca de Río Nuevo a Bordo de la Piragua de Su Majestad Católica la Concepción a 27 de mayo de 1784.— Joseph Merino y Zevallos.— Por mandato de Su Sría. Juan de Aguilar" (12).

(12) Idem, pág. 869. Sir Alder Burdon, en su obra citada, Vol. I, pág. 142, consigna el texto inglés del acta arriba transcrita.

3.- CERTIFICACION DEL SEÑALAMIENTO DE LIMITES FIJADOS POR EL  
TRATADO DE 1783, HECHA EL 27 DE MAYO DE 1784

"Certificamos Eduardo Marcos Despard Capitán de Infantería de S. M. del Regimiento 79 y Coronel de Provinciales por Brevete; Sargento Mayor Ricardo Hoare, y Diego Mc. Aulay; Capitán Diego Barillet de Provinciales comisionados por parte de la Gran Bretaña para ajustar ciertos límites designados por el Artículo VI. del último Definitivo Tratado de Paz a los súbditos de la Gran Bretaña en la Bahía de Honduras para el corte de palo de tinte, hemos conforme a dicho Artículo y Mapa adoptado por los plenipotenciarios de las Cortes de la Gran Bretaña y España, corrido las diferentes líneas de dichos límites, fijando en ellos señales y marcas de tierra por las cuales se puede conocer el Distrito; y que el Sr. D. Joseph Merino y Zevallos, Brigadier de los Reales Ejércitos, Governador y Capitán General de Yucatán, comisionado por la Corte España para ajustar y entregar el Distrito como se describe por el tratado antes dicho, estando satisfecho de lo ejecutado de los límites así reconocidos, en este día nos ha puesto en posesión de ellos, de los cuales por este acusamos su recibo.- Dada baxo nuestras manos, y sellos en la Boca del Río Nuevo oy 27 de mayo a.o del Sr. de 1784. E. M. Despard. Ricardo Hoare, Diego Mc. Aulay, Diego Barillet.- Está traducida fielmente del original inglés que se me dió para este fin. Boca de Río Nuevo 27 de mayo de 1784. Juan Otores" (13).

(13) VICENTE RIVA PALACIO; ob. cit; pág. 368

J. PETICION DE LOS COLONOS DE BELICE, 1783

El 1783 los ingleses que habian sido capturados en el ataque a Cayo San George, efectuado en 1779, elevaron un memorial en el que pedian que, a fin de que la Colonia tuviese mayor representacion en sus tratos con el Gobernador de Yucatán, se designase una persona, Consul o Superintendente en la Colonia de Belice.

Esto viene a demostrar, una vez más, que en lo que se refiere a las cuestiones que afectan el territorio de Belice, los colonos se dirigian unicamente al Gobernador y Capitán General de Yucatán, y no a la Audiencia de Guatemala.

K. EL TENIENTE DEL REY DE LA PROVINCIA DE YUCATAN, HACE ENTREGA A LOS INGLESES DEL TERRITORIO CONCEDIDO POR LA CONVENCION DE LONDRES DE 1786

En virtud de que la Convención de Londres de 1786 amplió el territorio concedido a los ingleses para el corte de palo de tinte, otorgándoles al efecto una región adicional, comprendida entre los ríos Belice y Sibán, el Gobierno Español comisionó a Don Enrique de Grimarest, que en aquella época era Teniente del Rey de la Provincia de Yucatán y Comandante de la Plaza de Campeche, para que hiciese entrega a los ingleses del territorio de referencia.

Nuevamente hacemos las mismas observaciones que las que se consignaron al comentarse la entrega del territorio concedido mediante el Tratado de Versalles de 1783. Es decir, que este hecho viene a confirmar, una vez más, la tesis de que Belice estuvo bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán, ya que los funcionarios de esta provincia fueron los comisionados para hacer entrega del territorio de referencia, pues, de lo contrario, o sea, en el supuesto de que Belice hubiera estado bajo la jurisdicción de Guatemala, es indudable que el Gobierno español hubiera ordenado a sus autoridades, y no a las de Yucatán, que hiciesen la entrega del territorio en cuestión.

Así pues, el mismo Enrique de Grimarest, Teniente del Rey, que fué comisionado para hacer la entrega a los ingleses del territorio adicional que en usufructo les concedía la Convención de Londres celebrada el 14 de julio de 1786 entre España y la Gran Bretaña, indica claramente que Belice se encontraba en el Continente de esta provincia, es decir, de la Capitanía General de Yucatán.

L. EL GOBIERNO DE YUCATAN, ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LOS TRATADOS RELATIVOS A BELICE

Son numerosos los datos que comprueban que con posterioridad a la entrega del territorio de Belice, fué el Gobierno de la Capitanía General de Yucatán el que estuvo a cargo de la vigilancia y observancia de las disposiciones del Tratado de Versalles de 1783 y de la Convención de Londres de 1786.

Anualmente enviaba el Gobierno de Yucatán un Comisionado a Belice, de conformidad con el Artículo IV de la Convención de Londres del 14 de julio de 1786. Este funcionario tenía facultades de conceder permisos para el corte de maderas, de autorizar a los colonos a sembrar y cultivar y en general ver si se observaban en el territorio concedido a Inglaterra, las reglas y prohibiciones estipuladas.

Como el comisario español, para ejercer ciertos actos de coacción, necesitava estar unido al Comisario inglés, los colonos a fin de evitar que se les impusiesen castigos por las infracciones de los tratados, varias veces procuraron que no se les nombrase funcionario por parte de Inglaterra. En estos casos, el representante del Gobernador de Yucatán se encontraba con muchas dificultades para cumplir su encargo. A pesar de esto, la soberanía de España y de la Capitanía General de Yucatán era reconocida oficialmente en todo el territorio de Belice.

Todos los documentos y hechos citados, prueban de una manera clara y concluyente que México tiene muy fundados derechos - para alegar que Belice (o sea, la región situada entre los ríos Hondo y Sibún, que fué objeto de los tratados de 1763 y 1783 y de la Convención de Londres de 1786) estuvo durante el período colonial bajo la exclusiva jurisdicción, Civil, Militar, así - como Eclesiástica, de la Capitanía General de Yucatán.

Por consiguiente, en caso de que las posesiones y colonias europeas en América pasen al control y administración de las Repúblicas americanas, esa parte de Belice, como región integrante que fué de la Capitanía General de Yucatán, deberá ser devuelta a México, quedando a salvo desde luego los derechos de Guatemala sobre el resto de la colonia de Honduras Británicas (Belice).



### CAPÍTULO III

#### DERECHOS TERRITORIALES QUE HAN VENIDO SOSTENIENDO MEXICO Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA

##### I. DERECHOS TERRITORIALES DE MEXICO SOBRE BELICE

Como ya habíamos demostrado en el Capítulo II, que durante la época colonial la jurisdicción sobre Belice correspondía a la Capitanía General de Yucatán, y que los ingleses tenían sólo simples títulos de ocupación precaria y de usufructo de determinados bienes (corte de madera, pesca y, en últimas fechas, cultivo de hortalizas para consumo local). Por consiguiente, aplicando el principio de *Uti Possidetis\**, se llega necesariamente a la conclusión de que ese territorio (como parte integrante que fué de la Capitanía General de Yucatán) quedó bajo la soberanía de nuestro país al consumarse la independencia de México y de Guatemala.

Vela afirma (14) que al efectuarse la independencia de Guatemala, ésta tenía derecho a Belice en virtud del *uti possidetis juris*, pero, no prueba su afirmación pues no señala un sólo acto de administración, jurisdicción u ocupación ejecutado por la Audiencia de Guatemala, durante la época colonial, en el territorio de Belice. Y no deben sorprendernos que Vela no haya señalado tales actos, pues ellos no existieron por la sencilla razón de que ésta correspondía a la Capitanía General de Yucatán, como se prueba ampliamente con numerosos documentos y hechos históricos consignados en el Capítulo — anterior.

Fué el Gobernador y Capitán General de Yucatán el que organizó expediciones militares contra los ingleses; él representaba a la Corona de España en todas sus transacciones con las autoridades de Belice y él quien hizo entrega a los comisionados ingleses del territorio concedido en usufructo. ¿Por que? porque Belice estaba bajo su jurisdicción.

\* Como poseáis, así poseáis.

(14) DAVID VELA: Nuestro Belice (Guatemala, 1939), págs. 57-59

A. LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1824 Y LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE YUCATAN DE 1825

El acta constitutiva de la Federación, de 31 de enero de 1824, disponía lo siguiente:

Art. I.- La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes de la Nueva España; en el que se decía Capitanía General de Yucatán, y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente (15).

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de 4 de octubre de 1824, disponía lo siguiente:

Art. II.- Su territorio comprende el que fué llamado antes virreinato de la Nueva España, el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y de Occidente, y el de la Baja y Alta California, con terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcación de los límites de la Federación luego que las circunstancias lo permitan (16).

A su vez, la Constitución Política del Estado Libre de Yucatán, de 6 de abril de 1825, prescribía que:

Art. V.- El territorio de la República del Estado Libre de Yucatán, es actualmente el mismo a que se extendía la antigua intendencia de este nombre, con exclusión de la provincia de Tabasco (17).

(15) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, (México, 1828), Tomo I. pág. 1

(16) IDEM, Tomo I, pág. 35

(17) IDEM, Tomo III, pág. 331

Como se observará, la Constitución Federal de 1824 previene expresamente que el territorio de México comprendía, entre otros, el de la Capitanía General de Yucatán. Como ya se ha demostrado que Belice estuvo bajo la jurisdicción de la Capitanía General de Yucatán, se desprende que el citado territorio pasó a formar parte integrante de la República Mexicana, de acuerdo con la Constitución citada. Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre de Yucatán, previene textualmente que "el territorio de la República de Yucatán es actualmente el mismo a que se extendía la antigua intendencia de ese nombre ..." la cual comprendía en su jurisdicción al territorio de Belice durante toda la época colonial.

#### B. TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE MEXICO Y ESPAÑA

Firmado en Madrid el 28 de diciembre de 1836

España reconocía la independencia de la República Mexicana, la que estaría integrada, entre otros territorios, por "el que se decía la Capitanía General de Yucatán".

#### Artículo I

Su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de Su Augusta Hija Dona Isabel II reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su Ley Constitucional, a Saber: el territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente y de Occidente, el de la Baja y Alta California y los Terrenos anexos e Islas adyacentes de que en ambos Mares está actualmente en posesión la expresada República. y Su Majestad renuncia, tanto por Sí, como por sus Herederos y Sucesores, a toda pretensión al Gobierno, Propiedad y Derecho territorial de dichos Estados y Países (18).

(18) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Tratados y Convenciones Concluidos y Ratificados por la República Mexicana (México, 1878)., pág. 397

C. TRATADO DE LIMITES ENTRE MEXICO Y GUATEMALA

Firmado en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1882.

Los gobiernos de México y de Guatemala, deseosos de terminar amistosamente las dificultades existentes entre ambas repúblicas, han dispuesto concluir un tratado que llena tan apetecible objeto; y á ese fin han nombrado sus respectivos plenipotenciarios; á saber: el Presidente de la República Mexicana á Don Ignacio Mariscal, Secretario del despacho de Relaciones Exteriores; y el Presidente de la República de Guatemala á Don Manuel Herrera, hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de México; quienes, después de presentarse mutuamente sus respectivos poderes, hallandolos en debida forma, y teniendo á la vista los preliminares firmados por los representantes de ambas naciones en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América, el doce de agosto del corriente año, han convenido lo siguiente:

Artículo I

La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo II

La República Mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala y reconoce que son tan dignos como honrosos los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que en igualdad de circunstancias México hubiera pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento y esta declaración solemne, no exigirá indemnización de ningún género con motivo de la estipulación precedente.

Artículo III

Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes: \_

1.- La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar a tres leguas de su desembocadura, río arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala.

2.- La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por la cumbre de Buena vista ó Ixbul.

3.- La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la comisión científica mexicana, y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro.

4.- El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde el, rumbo al oriente, hasta encontrar el canal más profundo del río - Usumacinta, ó el del Chixoy en el caso de que el expresado paralelo no encuentre el primero de estos ríos.

5.- La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en su caso, o el del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo.

6.- El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta, hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Saculuc, contada dicha tercera parte desde Tenosique.

7.- Esta meridiana, desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos ( $17^{\circ}49'$ ).

8.- El paralelo de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos ( $17^{\circ}49'$ ), desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente - hacia el Este (19).

(19) HECTOR RUBIO ALFARO: PUBLICO, Apuntes Históricas, Colección de Tratados Internacionales relativos a ésta colonia británica. (Mérida Yucatán, 1924) págs. 133, 134

D. TRATADO SOBRE LIMITES ENTRE MEXICO Y HONDURAS BRITANICA

Celebrado el 3 de julio de 1893.

Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que el día ocho de julio del año de mil ochocientos noventa y tres, se concluyó y firmó, por medio de los Plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados al efecto, un Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Gran Bretaña e Irlanda, en la forma y del tenor siguientes:

Considerando que el 30 de abril de 1859 se concluyó entre Su Majestad Británica y la República de Guatemala un Tratado cuyo artículo primero es como sigue: "Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica que los límites entre la República y el establecimiento y posesiones británicas en la Bahía de Honduras, como existían antes del 10 de enero de 1850 y en aquel día, y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son las siguientes: Comenzando en la Boca del río Sarstoon en la Bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los Raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha, y continuando por una línea recta tirada desde los Raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt Norte derecho hasta donde toca con la frontera mexicana;"

Que el 27 de septiembre de 1882, la República mexicana negoció un Tratado de Límites con Guatemala, y, al fijar la línea divisoria entre ambos países en la Península de Yucatán, señalóse con tal carácter el paralelo de latitud Norte de 17°49' que debería correr indefinidamente hacia el Este;

Que es notoriedad conveniente, para conservar las relaciones amistosas que felizmente existen entre las Altas Partes contratantes, al definir con toda claridad cuál es la frontera mexicana a que Guatemala se refirió en el tratado relativo a sus límites con las posesiones británicas en la Bahía de Honduras y en consecuencia, cuales son los límites de esas posesiones con México;

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, han nombrado sus Plenipotenciarios para la celebración de un Tratado de Límites;

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Sr. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;

Y Su Majestad la Reina, a Sir Spencer St. John, Caballero Comendador de San Miguel y San Jorge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en México;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, habiéndolos encontrado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### Artículo I

Queda convenido entre la República Mexicana y Su Majestad Británica, que el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica, era y es como sigue:

Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa al Estado de Yucatán del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal, entre el referido Cayo y el Continente con dirección al Suroeste hasta el paralelo de 18° 9' Norte, y luego al Noroeste a igual distancia de dos cayos, hasta el paralelo 13° 10' Norte; torciendo entonces hasta el Poniente, continúa por la bahía vecina, primero en la misma dirección hasta el Meridiano 83° 2' Oeste; entonces sube al Norte hasta el paralelo 13° 25' Norte; de nuevo corre hacia el Poniente hasta el Meridiano 83° 13' Oeste, siguiendo el mismo Meridiano hasta la latitud de 18° 28¼' Norte, a la que se encuentra la embocadura del Río Hondo, al cual sigue por su

canal más profundo, pasando al Poniente de la Isla de Albión y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el Meridiano del Salto de Carbutt en un punto al Norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado Río Srocha o Xochla (23).

Por lo tanto, México como sucesor de la Corona Española, le corresponde la soberanía sobre Belice, con todos los derechos y obligaciones fijadas en los Tratados de 1763 y 1786; ya que nuestro país invariablemente sostuvo y reafirmó esos derechos desde que se hizo independiente; y el Tratado celebrado con Inglaterra el 3 de julio de 1819, confirmó tan sólo los lineamientos generales de límites entre Yucatán y Belice fijado en 1763, pero deliberadamente se abstuvo de tratar la cuestión de la soberanía, punto que quedó en suspenso y que fundamentalmente puede considerarse como que todavía es susceptible de nuevas negociaciones.

(23) SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; Tratados y Convenciones Vigentes entre los Estados Unidos Mexicanos y otros países (México, 1933), Tomo I, págs. 289-291



## II. DERECHOS TERRITORIALES DE GUATEMALA SOBRE BELICE

Como habíamos demostrado anteriormente que los Tratados de Versalles de 1763 y la Convención de Londres de 1786, en los que otorgó España a Inglaterra concesión usufructuaria en el territorio de Belice, sobre una zona de cerca de 6,000 kilómetros cuadrados, demarcada dentro de los límites indelebiles, perfectamente señalados, entre los ríos Uxmal y Sibón, para que súbditos ingleses pudieran dedicarse exclusivamente al corte de maderas, con prohibición expresa de ejercer cualquiera otra actividad agrícola, industrial o comercial, y terminantemente prohibición de rebasar esos límites, construir fortificaciones, instalar clase alguna de gobierno, o mantener tropas; y lo que es más importante, con reserva clara y concisa de que la concesión "jamás habría de considerarse como derogatoria en cosa alguna de los derechos de la soberanía española".

Por lo tanto, el Gobierno de Guatemala, sostiene que esta concesión precaria fué el único título que tuvo Inglaterra, durante la época colonial, para justificar su presencia en Belice.

Afirma, que los ingleses han pretendido que Belice les pertenece por derecho de conquista, y que basan este supuesto en afortunada defensa del establecimiento, durante la guerra de 1786, contra una tentativa de fuerzas españolas para arrojarlos de allí, en castigo por el incumplimiento de los tratados de 1763 y 1786, en contravención de los cuales se habían organizado militarmente los habitantes de Belice y construido fortificaciones.

El Gobierno de Guatemala sostiene que la palabra "conquista" no corresponde a los hechos, en el terreno histórico, y que, en el campo jurídico, no puede admitirse la conquista de territorios poseídos por concesión especial. Pero, además, el criterio de Guatemala contra tal "conquista" está plenamente fundado en el Tratado de Amiens de 1802, que puso fin a la guerra, y cuyo artículo cuarto proveyó la restitución de los territorios conquistados durante la guerra, a excepción solamente de Ceilán y Trinidad; y en que los tratados de 1763 y 1786 fueron revalidados

por el Tratado de Madrid de 1814, y Belice continuó siendo considerado, con posterioridad, por el gobierno inglés, como un establecimiento para ciertos fines, bajo la protección, pero no dentro de los dominios de la corona británica.

El 15 de septiembre de 1821, la Capitanía General de Guatemala proclamó su independencia y se constituyó en la República de Guatemala, independiente de Centroamérica.

El gobierno de Guatemala sostiene que por este hecho, la nueva República centroamericana heredó de España todos los derechos de ésta sobre los territorios de la antigua Capitanía, en los cuales estaba enclavada la concesión de Belice otorgada a Inglaterra; y, en consecuencia, heredó los derechos de soberanía reservados en los tratados de 1783 y - 1736.

Sostiene también Guatemala, que la independencia centroamericana hizo caducar automáticamente la concesión de usufructo dada por España a Inglaterra en Belice, en virtud de que, conforme el derecho de gentes, los nuevos estados surgen a la vida independiente libres de todo compromiso del soberano anterior, por ser tales compromisos "res inter alios actae" (los tratados solo crean obligaciones entre las partes).

Algunos años después, se desmembró la República Federal de Centroamérica y los cinco estados que la componían se constituyeron en las repúblicas independientes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con la jurisdicción territorial que les correspondía respectivamente como divisiones administrativas de la Capitanía general, durante el coloniaje. La división administrativa que correspondió a la República de Guatemala comprendía los territorios de la concesión anglo-española de Belice.

El gobierno de Guatemala sostiene que todos los derechos sobre el territorio de Belice, que por la independencia habían pasado a la República Federal de Centroamérica, por la disolución de ésta pasaron naturalmente y legalmente a la República de Guatemala, en virtud del *uti possidetis juris*.

Afirma que los derechos de España sobre Belice no pudieron prescribir en favor de Inglaterra, aun cuando quisiera alegarse cierto abandono de parte de la metrópoli para exigir el cumplimiento integral de los tratados de 1783 y 1786, violados por la Gran Bretaña, porque la ocupación de hecho no puede entrañar prescripción, cuando aquella se basa en cláusula contractual que reconoce que la soberanía corresponde de derecho a otro Estado.

Esos mismos derechos heredados primero por Centroamérica y después por Guatemala, tampoco pudieron prescribir en favor de Inglaterra, porque, mediante sus reclamaciones, el Estado despojado demuestra su intención de no abandonar su derecho al poder usurpador. Innumerables fueron las protestas de Centroamérica y de Guatemala, en sus respectivas épocas, contra la ocupación ilegal de Belice, y la República dejó siempre constancia de su inconformidad.

El gobierno de Guatemala sostiene que Inglaterra no puede alegar prescripción en su favor de los derechos españoles, centroamericanos, ni guatemaltecos, sobre el territorio de Belice, en ninguna época de la historia de este asunto.

Además, postula, que si la concesión de usufructo de 1783 y 1786 caducó por la emancipación centroamericana; si Inglaterra no conquistó Belice en 1798, y si los derechos de España, primero, y los de Guatemala, después, no pudieron haber prescrito en favor de Inglaterra, se deduce que, en 1859, no podía la Gran Bretaña ostentar título alguno para la tenencia del territorio de Belice.

El 30 de abril de 1859, suscribieron Guatemala y la Gran Bretaña una Convención que se llamó de "Límites", en la cual, la primera, cedió a Inglaterra el territorio situado entre los ríos Sibun y Sarstoon, y algunas porciones de la provincia de Peten-Itzá, situada al Oeste de los límites fijados por el Tratado de 1783 y la Convención de 1786. Por vía de compensación la Gran Bretaña se comprometió, en virtud del artículo VII de la convención, a cooperar en la construcción de una vía de comunicación entre la ciudad de Guatemala y la Costa del Atlántico.

Como el Artículo VII era muy vago, ya que no se estipulaba concretamente en que proporción contribuirían ambas partes contratantes en la construcción de ese camino ni se fijaba tampoco el monto de la misma, se entabló a partir de la ratificación del tratado, una larga controversia entre ambos estados acerca de la cantidad que Inglaterra debería pagar.

El 5 de agosto de 1863 se estipuló mediante una nueva convención, que Inglaterra contribuiría con 50,000 Libras Esterlinas para la construcción de dicho camino, fijando un plazo de seis meses para la ratificación de la convención. En virtud de las guerras internas e internacionales, este país no efectuó la ratificación sino dos años más tarde, es decir fuera del plazo señalado. Entonces Inglaterra se negó a ratificar dicha convención, en otras palabras, desconocía el Artículo VII de la Convención de 1859.

El 16 de septiembre de 1936 el Gobierno de Guatemala sometió al - Ministro inglés dos memoranda; En el primero se proponía que la Gran Bretaña devolviese a la República de Guatemala como sucesora de España, primero y después como nación independiente, el territorio de Belice. Guatemala pagaría a la Gran Bretaña en compensación 400,000 Libras Esterlinas y renunciaba a cualquier reclamación como consecuencia del incumplimiento por parte de la Gran Bretaña de la Convención del 30 de abril de 1859. En caso de no ser aceptada esta proposición, Guatemala proponía que Inglaterra le pagase la citada cantidad cediéndole además una porción de territorio, el necesario para dar salida al departamento de Petén hacia el mar.

En el segundo Memorándum, Guatemala aprobaría la delimitación de la frontera con Belice hecha unilateralmente por el Gobierno británico; renunciaría a reclamaciones por el incumplimiento del Tratado de 1859; Inglaterra le pagaría 50,000 Libras Esterlinas más los intereses contados desde el 30 de abril de 1859 y le entregaría la porción arriba citada.

Como ninguna de estas dos proposiciones fueran aceptadas, Guatemala propuso a Inglaterra que sus diferencias fuesen sometidas al Arbitraje del Presidente Roosevelt. Inglaterra aceptó, en principio, la proposición del arbitraje, pero se negó a aceptar como árbitro al Presidente Roosevelt, a quien por otra parte, nada objetaba en lo personal, y propuso que el asunto fuese sometido al Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya. Guatemala declinó este cambio de árbitro y no pudiéndose poner de acuerdo ambos países, el representante británico manifestó el 3 de marzo de 1938 que en esas circunstancias consideraba su Gobierno que "a nada conduciría seguir tratando el asunto, y por eso no tiene más opción que considerar como constitutivos de la frontera verdadera los límites actuales de Belice, que en todos sentidos mira como enteramente de acuerdo con las estipulaciones de la Convención Anglo-Guatemalteca de 1859. Debe, además, rehusar toda responsabilidad por incidentes que puedan surgir del desconocimiento de la frontera por el Gobierno guatemalteco".

En respuesta, el Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala expresó en nota de 9 de marzo de 1938, que siendo el Artículo VII de la Convención de 1859 el único del pacto que señala a la Gran Bretaña "obligaciones a cambio de los beneficios obtenidos, el incumplimiento de esta cláusula compensatoria, fatalmente invalidará los artículos que favorecen a la Gran Bretaña".

El 29 de enero de 1940 el Gobierno británico manifestó que, si no se aceptaba la oferta referente a la Corte Permanente de Justicia Internacional, estaría dispuesto a considerar "el arbitraje por un Tribunal Ad Hoc, integrado por un número igual de Jurisconsultos Internacionistas nombrados por cada una de las partes y un tercero (Juez) elegido por los miembros así nombrados", quienes emplearían el procedimiento estipulado por la Convención de La Haya de 1907.

De no aceptar esta proposición el Gobierno de Guatemala, la Gran Bretaña proponía el "sometimiento a un Tribunal Ad Hoc, integrado por tres Jurisconsultos Internacionalistas, de los cuales uno sería designado por cada de las partes y un tercero (Juez) sería escogido por el Presidente de los Estados Unidos de América". Propuso así mismo que la materia de arbitraje fuese el Artículo VII de la Convención de 1859.

Guatemala contestó el 3 de Febrero de 1940 que aceptaba esta última forma, pero que "consideraba que frente a la situación creada por el incumplimiento de las obligaciones que concernían a la Gran Bretaña, tiene derecho a reivindicar los territorios cedidos a la Gran Bretaña al fijar los límites a que se refiere la Convención de 1859".

En lo referente a la materia de arbitraje manifestó que "El Tribunal de Arbitraje debería considerar todos estos aspectos y no la simple interpretación del Artículo VII que, aunque difuso y oscuro en su forma, era claro en su finalidad compensatoria. Si la Gran Bretaña está legítimamente ocupando el territorio de Belice, o si, por el contrario, Guatemala tiene derechos territoriales que reivindicar, ha de ser una de las principales cuestiones que se resuelva el Tribunal Arbitral; y todo esto, con presencia del proceso histórico, completo, que constituye la génesis del problema que motiva la actual controversia".

El 24 de abril de 1940 el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala manifestó al Ministro Inglés que Guatemala "sostiene la caducidad de la Convención de 1859 y reclamó la restitución de Belice más la satisfacción de las indemnizaciones correspondientes a los daños de diferente índole que para el País resultan de la ocupación de su territorio" y concluyó diciendo que "La República de Guatemala tiene pleno derecho para reivindicar el territorio de Belice".

#### CAPITULO IV

### DECLARACIONES DE LOS PRESIDENTES DE MEXICO, FRENTE A LA CUESTION DE BELICE

#### I.- General Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940)

Al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el primero de septiembre de 1936, en su segundo informe a la nación, declaró:

"Aunque no existe problema alguno de límites ni con la República de Guatemala ni con Belice, se creó una Comisión Intersecretarial para investigar los recursos naturales de la frontera Sureste del país, pues se consideró de urgente necesidad estudiar los usos y posibles aprovechamientos de las vías fluviales que forman, en buena parte, dicha frontera" (21).

En conferencia de prensa, en diciembre del mismo año señaló que: México se ha esforzado en cooperar en forma leal con la Sociedad de las Naciones, luchando por la subordinación de cualesquiera intereses a los compromisos contraídos, así como al respeto de reglas establecidas.

Deseo colaborar sinceramente en los propósitos pacifistas que animaron al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Mr. Franklin D. Roosevelt, a integrar la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, reunida en Buenos Aires, México estuvo representado en la misma, habiendo concurrido a iniciativa expresa del citado Jefe de Estado.

Especial importancia debe concederse a la aprobación votada por unanimidad, de las consideraciones sobre "no intervención" que, como Protocolo adicional a la Convención sobre derechos y deberes de los estados, propuso nuestra Delegación en la Conferencia de Buenos Aires. Este protocolo, adoptado el 16 de diciembre de 1936, y que coincide con los principios invariablemente invocados por México, en materia de Política Internacional, declara inadmisibile la intromisión de cualquier Estado, directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de otro país (22).

(21) LOS PRESIDENTES DE MEXICO ANTE LA NACION: (MEXICO, 1821-1966) Tomo IV, pág. 56

(22) PRIMERA EXPOSICION OBJETIVA DEL PLAN SEXENAL: (MEXICO, 1937) pág. 10, Departamento Autónomo de Publicidad y propaganda.

Al referirse a la controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña, el Presidente de México, General Lázaro Cárdenas, hizo el 17 de marzo de 1940, las siguientes declaraciones en Tuxtla Gutierrez, Chiapas:

"Así como México se siente fortalecido por esas pruebas de solidaridad, está obligado a corresponderlas, ya sea por formular proposiciones de paz o de neutralidad, o para apoyar las reclamaciones territoriales de las naciones hermanas que, como Guatemala en Belice, piden con justicia la solución de antiguos conflictos y reparación de mutilaciones al amparo de la fuerza y a espaldas de las normas de Derecho Internacional" (23).

#### II.- General Manuel Avila Camacho: (1940-1946)

Al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el primero de septiembre de 1946, el General Manuel Avila Camacho, externó una declaración en lo que se refiere a Política Internacional, y en caso concreto a Belice.

"Emitimos una declaración en el sentido de que los derechos de México deben ser respetados en cualquier cambio que sufra el status territorial de Belice" (24).

#### III.- Licenciado Miguel Alemán Valdéz: (1946-1952)

Al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el primero de septiembre de 1949, en lo referente a Política Exterior, en su tercer informe de gobierno declaró que:

"En la Comisión Americana de territorios dependientes que, por resolución de la Conferencia de Bogotá, funcionó en la ciudad de La Habana con el fin de estudiar todas las cuestiones relativas a la existencia de colonias y posesiones europeas en América, México tuvo oportunidad de reafirmar, por medio de sus representantes, su posición tradicional en el sentido de que encontrándose el sistema colonial en proceso de franca liquidación, este proceso no debe estancarse en América, donde la existen-

(23) EXCELSIOR: (MEXICO) 18 de marzo de 1940

(24) IDEM, Tomo IV, pág. 333



oia de pueblos que no disfrutan de gobierno propio resulta incompatible con las aspiraciones y con los sentimientos de veintidn república americanas que, sin excepción, nacieron para la libertad al emanciparse de los imperios coloniales".

"Al respecto al caso de Belice, presentamos un amplio informe. La Comisión, por unanimidad, acordó turnar este informe, junto con los demás que le fueron sometidos sobre el mismo asunto, a la próxima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores o a la próxima Conferencia Internacional Americana; e hizo votos por que las diferencias entre países americanos, a cerca del referido territorio, se resuelvan por los medios pacíficos inscritos en los instrumentos interamericanos vigentes; fórmula que cuenta con nuestro más amplio apoyo" (25).

#### IV.- Licenciado Adolfo Ruiz Cortines: (1952-1958)

Al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el primero de septiembre de 1958, en su último informe de gobierno declaró sobre la política exterior de México que:

"Nuestra política exterior ha perseguido el tradicional y claro camino de México. Determinada esta política por la historia, que templó el espíritu del pueblo, nuestra posición es fiel reflejo de sus convicciones, las que no conciben la paz sin la libertad, ni la libertad sin la garantía de la justicia.

Revivamos constantemente nuestra fe en la capacidad del hombre para encontrar soluciones pacíficas a los problemas internacionales más difíciles del presente y del futuro.

Por ello, con nuestra acendrada convicción de la justicia social, estimulamos y fortalecemos los principios de acción internacional para el progreso económico, social y cultural de todos los pueblos, a efecto de

(25) IDEM, Tomo IV, pág. 411

que puedan alcanzar, en la mutua comprensión y en la mayor concordia, los altos destinos que están reservados a la especie humana por la responsabilidad en el uso de la razón y en la fuerza del espíritu" (26).

V.- Licenciado Adolfo López Mateos: (1958-1964)

Al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el primero de septiembre de 1962, en su cuarto informe a la nación emitió estas declaraciones:

"Con el gobierno de Guatemala se convino establecer una Comisión Internacional de Límites y Aguas que tendrá carácter técnico consultivo. La primera reunión de los comisionados se celebró el primero de agosto de este mismo año en Tapachula Chiapas.

A propósito de la reunión efectuada en San Juan de Puerto Rico entre representantes de los gobiernos de la Gran Bretaña y Guatemala, con asistencia de funcionarios de Belice, nuestra Cancillería emitió una declaración, fundada en indiscutibles antecedentes históricos y jurídicos del caso, para dejar nuevamente sentada la tesis de que cualquier cambio en el status de Belice no podrá llevarse a cabo legítimamente sin la participación mexicana y sin tomar en cuenta, primero, el derecho de el pueblo beliceño a obtener su plena independencia, si así lo desea, mediante la libre expresión de su voluntad soberana" (27).

Dos años más tarde, en su último informe a la nación, en la que se refiere a la política latinoamericana declaró:

"Quiero subrayar que nuestro país tiene el más alto concepto de la amistad de las repúblicas americanas y que desea mantener con ellas limpias, cordiales y fructíferas relaciones en beneficio de todo aquello - historia, raza, costumbres, ideales- que nos une a nuestros pueblos con la firmeza de la permanente, ni podrán jamás, borrar tan sólidas afinidades..

(26) IDEM, Tomo IV, pág. 798

(27) IDEM, Tomo IV, pág. 858

Una misión mexicana se trasladó a Belice, con objeto de estudiar que formas viables de cooperación pueden establecerse entre México y aquel vecino territorio. Como se sabe, el gobierno de Belice goza ya de autonomía interna y es su deseo que el país pueda alcanzar la plena independencia dentro de los próximos años.

Por instrucciones expresas del gobierno de México, nuestra Misión invitó en nuestro nombre al Primer Ministro del gobierno beliceño, el honorable señor George Price, a que nos hiciera una visita para continuar examinando las posibilidades de que contribuyamos por medio de la asistencia técnica y, en otras formas, a que el pueblo de Belice pueda consolidar su situación económica, como un paso previo a la conquista final de su completa independencia política.

La visita del Primer Ministro transcurrió en un ambiente de mutua comprensión y simpatía, y permitió llegar a entendimientos preliminares, que la Secretaría de Relaciones Exteriores dió a conocer en la Declaración conjunta del 14 de agosto.

Los acuerdos logrados podrán ampliarse y adecuarse con el tiempo.

Su importancia inmediata radica en el hecho de que constituyen una aplicación práctica, al caso de Belice, de nuestra doctrina general respecto de la independencia de los pueblos que no gozan aún de completa autonomía.

México no ha renunciado a los indiscutibles derechos históricos y jurídicos que lo asisten sobre una parte de aquel territorio; pero, defensores celosos del derecho de autodeterminación, estimamos que es nuestro deber, en primer lugar, acompañar al pueblo que se ha formado allí a lo largo de los últimos cien años, en el ingente esfuerzo que está realizando en pro de su soberanía.

Consciente de la enorme importancia que tienen las relaciones internacionales en el mundo de hoy, he consagrado esfuerzo personal y particular empeño, al propósito de extender el círculo de nuestras amistades y a profundizar el campo de nuestra colaboración con todos los países, dentro del espíritu de paz y de respeto al derecho que informa inexorablemente nuestra conducta" (28).

## VI.- Licenciado Gustavo Díaz Ordaz: (1964-1970)

Gustavo Díaz Ordaz; Primer Presidente mexicano que visita Centro - América.

En enero de 1966 el Presidente viajó a Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

En este viaje que el Propio Presidente calificó como "el reencuentro de México con Centroamérica" el mandatario mexicano hizo importantes pronunciamientos en discursos y entrevistas de prensa.

### GUATEMALA

"Hay un hecho que debe ser timbre de orgullo para nuestros pueblos y motivo de auténtica alegría para quienes los gobiernan: la guerra jamás ha proyectado su oscura sombra sobre nuestra frontera. De pocas, de muy pocas puede decirse lo mismo en cualquier región del planeta. La nuestra ha sido y será siempre una frontera de paz. Esa línea que está dibujada en los mapas no es una frontera que nos separe, sino una frontera que nos une.

Nuestras dos naciones son igualmente celosas de su soberanía y de su independencia. Esforcémonos porque edificando sobre nuestro pasado común cada una libre en libertad, cada una conforme a la voluntad de sus pueblos, un mejor futuro.

La historia no es reversible y no podemos borrar el hecho de que alguna vez haya habido incidentes entre nuestras naciones que, afortunadamente, jamás lo fueron trascendentalmente graves. Pero hay en cambio algo que está en nuestras manos: no dejar a nuestros hijos una herencia de suplicia o de resentimiento. Dejémosles, como legado nuestro, la voluntad de comprendernos mejor y de hacer de nuestra vecindad geográfica una fraternidad duradera y entrañable.

El Estado, a más de ofrecer la seguridad exterior y la paz interna así como servir de árbitro en los conflictos de intereses particulares, ha de ser el motor mismo, el abanderado de todo el progreso nacional.

La iniciativa privada, en cuyas manos antes se dejaba exclusivamente esta obra, es hoy mucho más ilustrada y comprensiva, de modo que también está resuelta a cooperar uniendo sus esfuerzos.

Sabiendo lo que fuimos, nos importa, a guatemaltecos y mexicanos, lo que somos y lo que nos proponemos ser y, en este activísimo complejo de nuestra vida actual y de nuestros propósitos, lo esencial es identificarnos con nuestra raíz, para cobrar la necesaria conciencia de nuestro presente y forjar la recia voluntad de nuestro futuro".

**Entrevista del Señor Presidente con periodistas guatemaltecos:**

**Pregunta; Señor Presidente; La Cancillería mexicana ha manifestado en diversas ocasiones que si cambiase el status actual de Belice, México haría valer derechos sobre ese territorio. Yo quisiera que usted tuviera a bien contestar a la prensa guatemalteca si ésa sigue siendo la posición de su Gobierno y en tal caso cuáles serían esos derechos de México sobre Belice.**

**Respuesta; Mire, usted; Me plantea realmente un problema muy serio que tiene mucho -según nuestras informaciones- a la imaginación y al sentimiento de los guatemaltecos. Este complejo problema no es para tratarse formalmente en una conferencia de prensa, sino en una mesa de deliberación, entre expertos, pero creo que lo que usted desea saber, más que lo que plantea jurídicamente su pregunta, es cual es mi pensamiento en relación con Belice.**

Sin embargo, si usted lo que desea es realmente la contestación jurídica, se la doy, o si lo que usted desea es conocer mi pensamiento respecto al problema, con mucho gusto también le doy contestación.

En primer lugar, México y Guatemala tienen un Tratado de Límites — celebrado en 1892— que resolvió diversas dificultades suscitadas con anterioridad.

Este Tratado, que por cierto no fue recibido en aquella época con mucho beneplácito por la opinión pública mexicana y ha sido muy criticado, fue un Tratado legítimamente celebrado por el Plenipotenciario del Gobierno de México legalmente acreditado, y sometido a la aprobación del Senado conforme lo exige la Constitución General de la República Mexicana.

En consecuencia, tiene completa validez, y de acuerdo con el texto entonces vigente, que para los efectos es el mismo del actual de nuestra Constitución de 1917, como Tratado que no viola la Constitución, que a sido bien celebrado y aprobado por el Senado, pasa a formar parte de las leyes fundamentales de México y constituye norma jurídica esencial para nosotros, y las autoridades mexicanas, de todo orden y de toda jerarquía, estamos obligados a cumplirlo porque tiene exactamente el mismo valor que un precepto de nuestra Constitución.

Entonces, el Presidente de México no puede hacer sino acatar, cumplir, respetar ese Tratado; pero además, lo haríamos con la plenitud de convicción, porque la tenemos muy profunda y arraigada, de que el cumplimiento de la palabra empeñada, de los compromisos contraídos, de los Tratados legalmente celebrados, es una base insustituible de las buenas relaciones; es una conducta que evita la mayor parte de los conflictos internacionales y es un principio de honradez y de honor al que no podemos ni debemos sustraernos.

De ahí que en cualquier conflicto de límites que pudiera surgir entre Guatemala y México, desde ahora lo anticipo, el Gobierno Mexicano estaría en la mejor de las disposiciones de cumplir las previsiones de ese Tratado. Con mucha mayor razón cuanto que en él hay una expresión del Gobierno Mexicano en que reconoce la actitud levantada de Guatemala y las razones por las que, de su parte, acepta los compromisos contraídos en ese Tratado, y se agrega -les advierto- que la cita no es textual y pueden variar las palabras pero no la idea; digo, agrega que México asumiría una conducta igual a la de Guatemala como natural reciprocidad en un caso semejante.

## AMISTAD CON TODOS LOS PUEBLOS

La amistad de los pueblos nos interesa a los mexicanos, independientemente del tamaño de las naciones. Nosotros no vemos el tamaño. Para mí la dimensión de una Patria no se establece por el número de kilómetros de sus habitantes ni por la cantidad de divisas que tengan en sus bancos o por las cantidades de reservas en metales preciosos que almacenen ni por las industrias ni por los cañones. La dimensión de una Patria se mide por la pasión de sus hijos para servir a su colectividad.

Hemos sostenido siempre que todas las naciones son jurídicamente iguales, y no vamos a diferir ahora haciendo la división entre pueblos jurídicamente disminuidos y pueblos jurídicamente completos, pueblos grandes o pequeños, poderosos o débiles. A quien nos brinde amistad sincera, le corresponderemos con una sincera amistad, a cooperación contestaremos con cooperación y a solidaridad con solidaridad.

No puede existir entre México y Guatemala controversia alguna que no pueda ser resuelta por procedimientos pacíficos.

Ambos países se comprometen a continuar observando, tanto en las relaciones entre los dos Estados, como en su actuación internacional en general, la obligación de resolver pacíficamente todas las controversias, la proscripción del uso de la fuerza, de las amenazas de otro u otros Estados; lo que, una vez más, reafirma la doctrina mexicana de la no intervención.

## EL CASO DE BELICE

México estará encantado de presentar su cooperación y solidaridad —no quiero llamarla ayuda— a Belice, pero sin fines ulteriores. los fines que los beliceños puedan proyectar son una resolución de ellos. (29)

(29) LOS PRESIDENTES DE MEXICO ANTE LA NACION; (MEXICO, 1821-1966) Tomo V, Manifiestos y Documentos de 1810 a 1966, Págs. 917, 918, 920.

VII.- Licenciado Luis Echeverría Álvarez; (1970-1976)

Declaraciones hechas a la prensa por el Presidente de México antes de partir rumbo a Guatemala donde habría de sostener una entrevista con su colega, el General Kjell Magneaugerud García, sobre el problema de Belice.

Al hablar ante los representantes de las comunidades agrarias del país que fueron a visitarlo unas horas antes de partir hacia la vecina Nación, expresó:

"Voy a Guatemala con la esperanza de que el conflicto que confronta ese país con Belice, se resuelva de acuerdo con los principios universales de autodeterminación, no intervención y solución pacífica de los problemas".

También expresó su esperanza de "colaborar al entendimiento entre dos pueblos hermanos, las naciones de Guatemala y Belice" (30).

En su llegada a ese país, el Mandatario mexicano, habló desde la sede de la Feria Internacional de Guatemala, en donde declaró:

"Se ha usado la tecnología y la ciencia como centros de dominación.

Acabó ya el tiempo en que México y las Naciones Centroamericanas eran consideradas como "tierra de conquista".

"El Presidente de México, Luis Echeverría, en su mensaje que desde aquí dirigió a las naciones centroamericanas, señaló el peligro de que persista la influencia de esos centros de poder, y advirtió que la ciencia y la tecnología han sido utilizadas como nuevos centros de dominación.

Echeverría habló desde la Feria Internacional de Guatemala, al recibir en el pabellón mexicano al Presidente Laugerud García, que estuvo a recorrer la exposición de productos industriales que se elaboran en México.

(30) EXCELSIOR; 13 de noviembre de 1975



Al referirse a las Grandes Potencias —a los centros de poder como los denominó— indicó que los mismos aprovecharon que los países pequeños no encontraron bases económicas para afianzar su independencia política, para incorporarlos a las reglas de la economía internacional y someterlas a las necesidades del consumo de las grandes naciones industriales.

Pero recordó que en los últimos años, los países con economía más débiles se han esforzado por romper este círculo vicioso en el que fueron relegados al papel de zona de reservas naturales de la humanidad y receptores pasivos de una tecnología que no fue concebida a la medida de sus necesidades.

Y al hablar de las naciones del área, enfatizó que la hospitalidad que ha brindado Guatemala "es magnífica ocasión para expresar los sentimientos del arraigado afecto que tiene el pueblo de México hacia sus hermanos de Centroamérica".

Estamos actuando juntos — dijo — en esta hora en que nuestros países replantean, a escala mundial, las bases de un sistema económico que, lejos de impulsar, ha frustrado nuestras legítimas aspiraciones de progreso.

Indicó que los logros de la feria habrán de multiplicarse en el futuro, en la medida que sigamos conjugando nuestros esfuerzos. De esta manera construiremos, con el concurso de todos, la unidad latinoamericana" (31).

#### LAS TESIS MEXICANAS

Principios de incuestionable validez, normativos de la política exterior de México, fueron invocados oportunamente en la iniciativa emprendida por nuestro gobierno ante la Organización de las Naciones Unidas para restablecer la armonía en la región, afectada con la situación de Belice.

La adecuada posición mexicana fue atinadamente expuesta por el Presidente Echeverría, en el Salón de Recepciones de la Presidencia de Guatemala, con la que el pueblo de esta nación hermana, sus autoridades y representantes diplomáticos de gobiernos extranjeros ahí acreditados, se enteraron de viva voz — autorizada y responsable — de la verdadera actitud y tesis de nuestro país.

En relación en el caso de Belice, varios sectores de la opinión pública guatemalteca expresaron la necesidad de que la visita del Primer Magistrado de México fuera ocasión para que éste definiera — ante distintas versiones circulantes — su posición clara y concreta en el asunto.

Echeverría fue preciso. El sentido de la iniciativa está pleno de principios imperoederos: proscrición del uso de la fuerza, solución pacífica de las controversias, necesaria negociación y diálogo entre las partes, y abstención de cualquier medida unilateral que pudiera entorpecer la solución definitiva del problema.

Precisamente las confusiones que se advierten en diferentes casos de importancia y trascendencia mundiales, obligan a reiterar y ratificar cuantas veces sea necesario y oportuno, aunque parezca rutinario, la índole real de los propósitos que se persiguen en materia de política internacional.

Por eso resulta procedente que el Presidente de México también haya subrayado que si no se respetan esos principios, se abrirá el cauce a quienes se arrogan la conducta unilateral de los asuntos mundiales en términos de dominación bélica.

La conducta mexicana está vigorosa y francamente apuntada hacia la justicia y la libertad, en una lucha tenaz y ferviente. (32)

El Presidente Echeverría, en entrevista de prensa en Guatemala declaró:

"México se reservó su derecho — derivado de tratados — para figurar, no como mediador ni como espectador, sino como parte en el conflicto de Belice.

Ahí dejó claro, que nuestro país "está dispuesto a sentarse en la mesa de negociaciones".

De lo anterior quedó implícito puesto que Echeverría habló y recalcó el principio de autodeterminación de los pueblos, que la postura mexicana no tiende al expansionismo y más bien está orientada a salvaguardar el derecho que tienen los beliceños a decidir por sí mismos".

"Tienso que Guatemala tiene derechos. Belice tiene derechos y México tiene derechos en el problema", dijo el mandatario mexicano.

Sus palabras crearon malestar entre los periodistas guatemaltecos. Se pensaba — erróneamente puesto que la posición de nuestro país había sido señalada desde antes de la visita — que la presencia del jefe del Estado mexicano implicaba un reconocimiento a las aspiraciones de esta nación sobre el territorio que tiene costa al Caribe.

¿Por favor, señor Presidente, podría usted precisar, concretar el derecho mexicano a Belice? ¿Es éste territorial?, preguntó un periodista guatemalteco.

"El derecho de México — fue la respuesta presidencial — se pondría en práctica en tanto Guatemala ocupara Belice".

Y anteriormente Echeverría había planteado el hecho de que nuestro país "tiene derechos derivados de tratados".

Hizo un llamado — en entrevista que se radió a todo el país — a que se serenen los ánimos, que haya una discusión civilizada y a que el conflicto se resuelva por medios pacíficos.

"Hay que evitar que aquí pase lo que en Medio Oriente; que no haya influencias externas. Yo he venido a tratar de precisar los objetivos a seguir en un plan civilizado. A charlar".

Y recalcó: "Mi presencia aquí no es para echar más leña a la hoguera".

Y mencionó el Tratado que México firmó, que fija la frontera sur en el paralelo 17 grados 49 minutos.

Contestó así a las aseveraciones hechas en la reunión, por un periodista guatemalteco, de "vaguedad en la posición de México; misma que causa inquietud entre los guatemaltecos".

Y agregó Echeverría:

"Yo tengo fe en que si podemos evitar intervenciones externas, esto se va a arreglar. Hemos propuesto que haya negociaciones porque a través de ellas será posible serenar los ánimos".

Afirmó también con toda claridad Echeverría en su discurso ante el Presidente de Guatemala: "frente a la apelación a viejas formas de explotación de unos pueblos por otros, debemos ofrecer las ventajas de una justa asociación de recursos complementarios entre países independientes".

La posición es clara y neta; fin al coloniaje, asociación justa, pueblos independientes.

Como estadista obligado a observar las leyes de la diplomacia y del respeto a los pueblos. Echeverría se abstuvo de imponer soluciones. Se limitó a sugerir —y no fue pequeño el aporte— que sólo el diálogo, la negociación, el mutuo entendimiento, sobre la base de la independencia de los pueblos, pueden permitir el hallazgo de soluciones convenientes y aceptables.

México tiene autoridad para hablar así porque, como todos lo saben de modo ninguno alimenta sueños de expansión territorial.

Depende de el pueblo beliceño que, en el transcurso del diálogo, demuestre, con argumentos sólidos y voluntad firme, el derecho que le corresponde a decidir su propio destino (33).

Por lo que se refiere a Belice, de las declaraciones hechas por el entonces Mandatario mexicano, resulta con precisión que los derechos de México a una parte de ese territorio, que se apoyan en justos títulos históricos, no están en entredicho. Ello confirma pues lo que tantos juristas y diplomáticos mexicanos han venido postulando desde el siglo pasado, y reitera la posición de que México no tiene la menor intención de dejar caer sus reivindicaciones y que está presto para hacerlos valer cuando y donde fuera oportuno.

Y por otra parte, se ratificó algo que nuestro país, acorde con sus tesis, ha venido expresando en todos los foros internacionales, o sea el deseo, la esperanza de que los beliceños logren alcanzar su autonomía y desaparezca para siempre ese estigma de colonialismo en suelo nuestro, incompatible con las ansias de libertad de Latinoamérica. El sentir del pueblo mexicano quedó justa, clara y cabalmente expresado en esa reciente entrevista de los dos jefes de Estado (34).

(34) EL UNIVERSAL; 18 de noviembre de 1975

VIII.- Licenciado José López Portillo; (1976- )

En su visita a la República de Guatemala el Presidente electo de México, José López Portillo, fue interrogado acerca del problema que confrontan Guatemala y la Gran Bretaña sobre la soberanía de Belice o su fusión con aquella, a lo que comentó que "si Guatemala tiene derecho, México también puede alegarlos, aunque señaló que su país actuará de acuerdo con los principios internacionales del derecho".

"Antes había dicho, en cuanto al caso de Belice que es un asunto de vital importancia para Guatemala, porque significa problemas hasta de solidaridad nacional; para México es un problema de principios y, para los beliceños, es un problema de supervivencia".

Pregunta:

"Yo quisiera preguntarle a usted cuál será la actitud de su gobierno al asumir el cargo para el que fue electo, con relación a la disputa de Guatemala sobre el territorio de Belice".

Respuesta:

"Es una pregunta muy interesante que me da oportunidad de fijar mi posición respecto de una de las cuestiones más delicadas en nuestras relaciones, que lamentamos porque tanto yo en lo personal como Presidente de México, el licenciado Luis Echeverría Álvarez, y en situación equivalente a esta, el Licenciado Díaz Ordaz y los demás presidentes anteriores, estoy cierto pensarían lo mismo. Esta cuestión quisiéramos verla pronto desaparecida de nuestras relaciones, pero es un problema, para ustedes, de capital importancia. Yo sé muy bien que para Guatemala el problema de Belice es de capital importancia, no sólo eso; en ocasiones siento que es uno de los vínculos que estimulan la solidaridad nacional, y es bueno que así sea. Y en buena hora que así sea.

Pienso que para México es un problema de principios, principios en los que creemos y que forman parte de nuestra estructura institucional desde que México es independiente; principios como la autodeterminación de los pueblos; principios como el de la solución pacífica de las con-

troversias; principios como el del esfuerzo constante para resolver todas las cuestiones, planteándolas, -primero- como problemas para resolverlos, después, conforme al derecho. Y no también y esto es el factor que interviene tal vez en nuestras posiciones, que pudiera hacer en -cierto momento desagradable la relación -que los belicistas- y para todos los belicistas, también cuenta la situación. Y para ellos no es un problema de capital importancia, no es un problema de principio, sino -de sobrevivencia.

Creo que esos son los términos con los que tenemos que contar para plantear y resolver el problema. Siempre he pensado que entre los hombres como entre las naciones hay una regla de oro de comportamiento que debe regir las decisiones fundamentales: no querer para otra lo que no quiere uno para sí, no tratar a otro de modo distinto al como quisiera uno ser tratado; yo tengo la convicción de que no porque los belicistas sean cuantitativamente pocos, salen del cuadro de las consideraciones; también deben ser tomados en cuenta en esta decisión, como sé también que Guatemala tiene derechos, como sé asimismo que México puede alegarlos.

Que más quisiera yo -como en su oportunidad lo hice al Presidente Cheeverría- que decidas amigos guatemaltecos, aquí están los derechos del pueblo mexicano sobre Belice: pueblos hermanos que tienen una historia común. Que más quisiera yo que poder hacer eso, que estoy seguro de que lo podría hacer, pero el sistema legal de México, los principios en los que creo, que son los que le dan sustancia y contenido histórico no lo impiden.

De ahí que pensemos en la necesidad de buscar una solución inteligente, pacífica, bien planteada para esa dolorosa controversia que quisieramos ver pronto resuelta. Es esta la única cuestión que nos aleja.

México tiene, necesariamente, como lo reconocerá Guatemala, la obligación de defender los principios de su oportunidad y caso, porque son los principios los que dan estructura a los pueblos, les dan sentido e identidad histórica. Un pueblo que renuncia a sus principios, renuncia a sí mismo. No podemos hacerlo.

Yo les suplico que entiendan la posición de México. No podemos - aunque quisieramos, sacrificar esos principios. Pero estos principios son precisamente los que nos dan salida a esta dolorosa cuestión que en ocasiones ha sido manejada como enfrentamiento y que yo ofrezco jamás - manejar de esa manera. Esos principios son los que nos dan salida y también, nos dan posible solución. Podemos resolver pacíficamente la controversia. De hecho, están ustedes los guatemaltecos avanzando en ese sentido con Inglaterra. Nosotros, en su oportunidad y caso, participaremos también de acuerdo con los principios internacionales que, apoyados a derecho, podrían contribuir a resolver ese problema.

Si quiero, ahora que he venido a Guatemala, enfrentar esa cuestión y decirle a los guatemaltecos: José López Portillo quisiera como hermano, para resolver el problema, entregar los derechos que pudiera tener México a Belice, pero el Presidente de la República mexicana jamás podrá actuar contra derecho y contra las instituciones. Tenemos que respetar principios porque respetamos los principios de todas las naciones. Les suplico a los hermanos guatemaltecos que entiendan esa posición de México, que no entraña ambición territorial, que no entraña deseo de despojo, sino solo vigencia del derecho como norma fundamental para resolver controversias. Esa es mi posición. En el momento en que no confiamos tanto en los historiadores cuando en los negociadores, encararemos sin duda fórmulas. Depende de la profundidad a que planteemos en la historia el problema, para que encontremos derechos de uno y otro; y al final de cuentas, si profundizamos lo suficiente en la historia, encontramos la plena identidad de Guatemala y México en sus raíces únicas. Yo quisiera que esto lo entendiéramos para que lo proyectáramos en el futuro. Si en el pasado estuvimos unidos por imperio; si ahora estamos desunidos por la acción de muchos imperios, ojalá que pronto acertemos el camino para estar unidos en función de nuestros propios intereses, que los tenemos comunes y que frecuentemente y en forma artificial nos los manejan para separarnos. Uno de ellos, señores, es el caso de Belice".



## CAPITULO V

### PROYECCION INTERNACIONAL DEL PROBLEMA

En estos momentos en que vuelve a adquirir actualidad el intrincado problema sobre la soberanía de Belice, y por medio del cual podemos apreciar que todavía en esta época la tendencia colonialista de algunos países no se ha extinguido, vemos a diario en la prensa mundial, grandes párrafos que hablan sobre la autodeterminación de los pueblos, la solución pacífica de las controversias y la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Vemos que países como Inglaterra y la República de Guatemala, han llegado a el punto de movilizar sus fuerzas militares, por la disputa de este territorio enclavado en el Mar Caribe.

México, entre tanto, como país pacifista, está en espera del conflicto, para hacer valer sus derechos en la forma que sea ahora conducente.

A continuación se hará un análisis de la postura que sustentan dichos países y de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.).

- A. Guatemala
- B. Inglaterra
- C. México
- D. Organización de Naciones Unidas

#### A. GUATEMALA:

Por lo anteriormente expuesto sabemos que, la Audiencia de Guatemala, proclamó su independencia y se constituyó en la República de Guatemala el 15 de septiembre de 1821.

De tal manera que el gobierno actual de Guatemala sostiene que por este hecho, la nueva República guatemalteca heredó de España todos los derechos de ésta sobre el territorio objeto de el Tratado de Versalles de 1763 y de la Convención de Londres de 1786, en los cuales está enclavado el territorio de Honduras Británica (Belice)

Por lo tanto, sostiene que todos los derechos sobre el territorio de Belice, que por la independencia habían pasado a la República Federal de Centroamérica, por la disolución de ésta pasaron natural y legalmente a la República de Guatemala, en virtud del "uti possidetis juris" (como poseáis, así poseáis).

Así mismo, sostiene, que conforme al Derecho de Gentes, los nuevos estados surgen a la vida independiente libres de todo compromiso del soberano anterior, por ser tales compromisos "res inter alios actae" (35).

El gobierno de Guatemala sostiene también que Inglaterra no puede alegar prescripción a su favor de los derechos españoles, centroamericanos, ni guatemaltecos, sobre el territorio de Belice, en ninguna época de la historia de este asunto.

La Gran Bretaña no cumplió las obligaciones que la cláusula compensatoria del Tratado de 1859 le imponía, no obstante la reiterada e incesante insistencia del gobierno de Guatemala, durante más de ochenta años. Y así el gobierno guatemalteco en vista de esa actitud, y apoyado en principios universales del Derecho Internacional, sostiene que el incumplimiento inglés, de una de las cláusulas, ha hecho caducar el Tratado integro; y que en consecuencia, las cosas han vuelto al status quo anterior a la suscripción del tratado, y la Gran Bretaña por lo tanto no tiene título alguno a la tenencia de Belice.

(35) Los Principios del Derecho de los Tratados: segundo principio, los tratados sólo crean obligaciones entre las partes, o "res inter alios actae".

Ante esta situación jurídica, Guatemala cree firmemente que tiene derecho a reivindicar la totalidad del territorio, desde el Río Hondo hasta el Sarstoon, cedido por el Tratado de 1859, y la Gran Bretaña, además de la devolución del territorio, está obligada a reparar a la República los daños ocasionados por falta del camino que debió construirse, y los perjuicios materiales e intangibles resultantes de la ocupación de hecho de parte importante de territorio guatemalteco.

De tal modo que el actual Presidente de Guatemala Eugenio Kjell Laugerud, declaró en entrevista en Cadena Nacional de Radio y Televisión, que Guatemala advirtió que no aceptará "ninguna resolución bilateral" sobre Belice y que tomará las resoluciones necesarias para reincorporar la colonia británica a su territorio.

En la declaración, el gobierno señaló que Guatemala no aceptará ninguna resolución unilateral. Hará uso de todas las acciones que sean necesarias para reincorporar a la soberanía nacional al territorio ocupado por una potencia extra continental.

También sostuvo, que la Organización de las Naciones Unidas, no tiene competencia ni autoridad para fijar condiciones a Guatemala de cómo deben efectuarse negociaciones con la Gran Bretaña.

Y rechazó la resolución aprobada por la Comisión de Asuntos Coloniales de la O.N.U. en la que se apoya el "derecho de Belice a la autodeterminación".

En cuanto a los derechos territoriales que México tiene en el territorio de Belice, el Canciller Guatemalteco Adolfo Molina Orantes declaró, que México jamás tuvo derechos sobre Belice, y enfatizó que su país fijó en debidas oportunidades, su posición ante las pretensiones respecto a Belice, ex Honduras Británica.

La declaración del jefe de la diplomacia guatemalteca, se produjo después de las afirmaciones hechas por el entonces Presidente de México Licenciado Luis Echeverría, y por el actual José Loncá Portillo, en sus recientes entrevistas con el Presidente de esa república, en el sentido de que México posee derechos territoriales sobre una parte del territorio de Belice, por los cuales ningún Mandatario mexicano podría renunciar.

Recientemente cuando en presencia de los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, que asistían a la ceremonia de clausura de una feria internacional en la capital de Guatemala, el Presidente de este país, Kjell Eugenio Laugerud García, dijo que aunque deseaba una solución pacífica de la cuestión de Belice, "la paciencia franciscana de los guatemaltecos está agotada. La Gran Bretaña siempre nos ha mentido y nos ha engañado. Pero hoy advierto claramente a la Gran Bretaña que nuestra paciencia no es cobardía. Estamos dispuestos a seguir negociando, pero jamás aceptaremos la humillación británica de una independencia unilateralmente concedida a Belice (...sin nuestro acuerdo).

Y si esto llegare a suceder, sabrán que los guatemaltecos no somos castrados y recuperaremos nuestro territorio".

Las palabras del Presidente habían sido precedidas, desde hace varios meses, por exigencias en la prensa, la radio y la televisión para que las fuerzas armadas guatemaltecas actuaran para lograr la "reincorporación de Belice".

Por lo que el gobierno actual del presidente Kjell Eugenio Laugerud, reitera que Guatemala es el único país con derechos históricos y jurídicos sobre el territorio de Belice.

Y el gobierno rechaza toda pretensión presente o futura de cualquier otro país sobre el particular (36).

## B.- INGLATERRA:

El Parlamento inglés afirma, que en virtud del Tratado de Madrid, concertado en 1667, se llegó a un acuerdo para el establecimiento de una paz eterna entre las Coronas de Gran Bretaña y España. En virtud del nuevo Tratado de Madrid, de 1670, España reconoció el derecho de Gran Bretaña sobre Jamaica y otras posesiones establecidas de facto en las Indias Occidentales o en cualquier otra parte de América, acordándose al propio tiempo que los súbditos de ambas Coronas se abstuvieran de usar la violencia. Después de eso, Gran Bretaña realizó grandes esfuerzos para poner fin al filibusterismo, coronando con éxito la empresa en 1682. No obstante, los ataques españoles contra los colonos continuaron, ya que España había rechazado la tesis británica de que las cláusulas del segundo tratado se referían a la colonia de Belice.

Durante el siglo XVIII la posición legal de los cortadores de palo de Campeche siguió siendo un punto de contención entre España e Inglaterra. Y sólo en 1763, en virtud del Tratado de París, concertado al final de la Guerra de los Siete Años, España, si bien se reservaba la soberanía sobre Belice, concedía a los colonos británicos el derecho a participar en la industria de palo de Campeche en el territorio. Ello fue reiterado en el Tratado de Versalles de 1763, y en virtud de un tratado posterior, conocido como la Convención de Londres (1766), se amplió la zona accesible a los cortadores de palo de Campeche, a cambio de lo cual Gran Bretaña renunció a sus reclamaciones sobre la Costa de los Mosquitos, situada más hacia el sur en el interior de América Central.

A pesar de esas concesiones, no cesaron las hostilidades españolas contra Belice, al tiempo que los colonos británicos se mostraban descontentos con los límites de la demarcación establecidos para la recogida del palo de Campeche. Después de estallar la guerra entre Inglaterra y España en 1796, los españoles lanzaron un fuerte ataque naval a la altura de Cayo San Jorge (1798). Los colonos británicos lograron una rotunda victoria, proclamando desde entonces que el país era británico por derecho de conquista.

El control británico de hecho sobre la posesión fué aumentando paulatinamente, a medida que disminuía el poderío español en las Antillas y en la América Central, y en 1862 Gran Bretaña reconoció a Honduras Británica como colonia propia.

Por otra parte, mediante el Tratado del 13 de abril de 1859, concertado entre Gran Bretaña y Guatemala, la primera afirma que éste, fue debidamente ratificado por ambas partes, y que con arreglo a este tratado, Guatemala aceptó por medio del Artículo primero, las fronteras existentes entre ella y Honduras Británica, y en el tratado no hay nada que pudiera hacer pensar en la cesión a Gran Bretaña de ningún antiguo territorio guatemalteco. Por el Artículo 7 las altas partes contratantes convinieron conjuntamente hacer cuanto estuviera en su poder por establecer los medios de comunicación más fáciles, entre el lugar más adecuado en la costa atlántica en las proximidades de Belice, y la Capital de Guatemala, con el fin de que el comercio de Inglaterra, por un lado, y la prosperidad material de la República guatemalteca por otro, se pudieran incrementar considerablemente, y al tiempo que, se definieron claramente los límites de ambos países, fueran eficazmente controladas y evitadas las posibles intrusiones futuras de una parte en el territorio de la otra.

Este Artículo 7 del tratado de 1859 es la causa de la actual controversia angloguatemalteca. Guatemala sostiene que el citado artículo fue incorporado al tratado como compensación por la supuesta extensión de Honduras Británica hacia el sur, desde el río Sibón hasta el río Sarstoon en territorio guatemalteco, pero que se evitó el empleo del término "compensación" a fin de encubrir el hecho de que Gran Bretaña obtenía de esa forma una ampliación en su territorio. Sostiene asimismo, como se desprende, entre las partes, de un decreto aprobado por el Parlamento guatemalteco, que el hecho de que el Artículo 7 no se haya cumplido es culpa exclusiva de Gran Bretaña, y que su conducta equivale a un repudio de las obligaciones contraídas con dicho artículo; que como consecuencia del supuesto re-

pudio por Gran Bretaña del Artículo 7, Guatemala tiene derecho a declarar nulo e inválido, y así lo hace, el Tratado de 1859; y finalmente - que, siendo, según se alega, el tratado nulo e inválido, Guatemala tiene derecho a reclamar como suyo la totalidad del territorio de Honduras Británica, o, alternativamente, la zona meridional comprendida entre los ríos Sibun y Saratoon, basándose en que Guatemala es la sucesora internacional de España, país que antiguamente perteneció al territorio. Los derechos españoles de soberanía sobre Honduras Británica, parte de la cual - estaba incorporada a la Capitanía General de Guatemala, fueron transmitidos a la Federación Centroamericana, al ser creada ésta en 1823; y que al disolverse la Federación en 1838, esos derechos correspondientes a Guatemala.

El gobierno británico, si bien reconoce que en virtud del artículo 7 incurre en obligaciones de índole moral y jurídica, niega que hubiese ninguna cesión territorial por parte de Guatemala, y mantiene que, a lo sumo, Guatemala daba a entender que abandonaba una reclamación dudosa sobre el territorio; y que, además, el artículo 7 no implicaba cesión alguna de una parte contratante a otra, sino una obligación que incumbía a ambas partes.

Por lo tanto, la Gran Bretaña sostiene, que lo que ofrecía en el artículo 7 no era una compensación por cesión, sino una "inducción" a abandonar las reclamaciones. En respuesta el decreto aprobado por el - Parlamento guatemalteco, Gran Bretaña afirma que no es la única culpable de que no se haya cumplido el artículo 7, y que está todavía dispuesta a considerar los medios para su cumplimiento; que aun en el supuesto de ser la única responsable, la consecuencia no sería la invalidez del tratado, sino meramente proporcionar a Guatemala un título contra Gran Bretaña para obligarle al cumplimiento del artículo o para exigirle una indemnización por incumplimiento; y que incluso en el caso de la nulidad del tratado (suposición que se rebate), Guatemala no tendría derecho al territorio de Honduras Británica, ni a ninguna parte del mismo.

Gran Bretaña rechaza la teoría según la cual cada república latinoamericana ha heredado todos los derechos soberanos de España sobre las correspondientes divisiones de la vieja jurisdicción colonial, y mantiene que así como las revoluciones que trajeron la independencia a las repúblicas latinoamericanas fueron más bien actos de masas que actos relativos a la esfera de la jurisdicción, del mismo modo la población sublevada obtuvo derechos tan sólo sobre los territorios que realmente poseía u ocupaba en el momento de conquista de la independencia. Guatemala sólo adquirió, como sucesora de España, aquel territorio sobre el cual el nuevo Estado guatemalteco tenía de hecho jurisdicción, del mismo modo que Gran Bretaña la tenía sobre Honduras Británica mucho antes de que Guatemala lograra su independencia en 1821. Esta teoría está respaldada por el Derecho internacional.

El Artículo 7 jamás fue cumplido debido a una serie de malentendidos entre los gobiernos británico y guatemalteco. Ello condujo a nuevas negociaciones, que resultaron en un acuerdo, sobre un convenio suplementario en substitución del artículo, pero este acuerdo nunca fue ratificado por el gobierno guatemalteco.

Inglaterra afirma que, Guatemala rechazó dos propuestas británicas en 1940 y en 1946, para someter la disputa al arbitraje. La controversia continuó de forma intermitente sin hacer progreso alguno hacia su solución. en marzo de 1957, Don José Luis Mendoza, funcionario del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, celebró varias conversaciones extraoficiales en el Foreign Office, en Londres, se le informó de que el Gobierno británico se complacería en reanudar las negociaciones con vistas a una solución, y se le proporcionó una lista de asuntos de interés común a Guatemala y Honduras Británica, que podrían servir de base para las negociaciones. Sin embargo, el gobierno guatemalteco no adoptó iniciativa alguna para reanudar las negociaciones sobre las propuestas británicas.



Y así, en mayo de 1961, el Dr. Jesús Unda Murillo, ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, durante una visita extraoficial a Londres manifestó que había llegado la hora de una nueva serie de encuentros entre Guatemala y Gran Bretaña para resolver la disputa. Propuso el Dr. Unda Murillo que las conversaciones se celebrasen privadamente y sin un orden del día determinado. A su vez, el gobierno británico señaló que se complacería en discutir de manera extraoficial cualquier propuesta - constructiva que el gobierno guatemalteco creyera conveniente hacer a fin de aliviar la tensión que en fecha reciente había dañado las relaciones entre los territorios. En respuesta, el gobierno británico dejó bien - sentado que los ministros electos de Honduras Británica deberían tomar parte en las negociaciones. El gobierno guatemalteco aceptó estas propuestas, celebrándose las negociaciones en San Juan de Puerto Rico, del 16 al 19 de abril de 1962.

En el comunicado que se publicó tras la clausura de las negociaciones, se formulaban las siguientes recomendaciones conjuntas presentadas por los gobiernos británico y guatemalteco y aprobadas por ambos gobiernos en mayo de 1962;

1.- que se invitara a la Comisión Económica para América Latina a que, lo antes posible, diera cumplimiento a su resolución abogando por que se realice un estudio acerca de las posibles repercusiones de una más estrecha cooperación económica entre Honduras Británica y los países de la América Central, con vistas al ingreso de Honduras Británica en la Comisión de Cooperación Económica Centroamericana;

2.- que se establezca una comisión tripartita, integrada por representantes de Guatemala, Gran Bretaña y Honduras Británica, encargada de promover el mutuo desarrollo económico y social entre los pueblos de Guatemala y Honduras Británica;

3.- que se arbitren los medios para mejorar las relaciones comerciales y políticas entre Guatemala y Gran Bretaña;

4.- que se celebren ulteriores discusiones tras un intervalo adecuado para considerar el progreso alcanzado.

Se recomendaba asimismo que el rango de las misiones diplomáticas de Guatemala y la Gran Bretaña en Londres y Ciudad de Guatemala, respectivamente, fuese elevado al de Embajadas. Esta recomendación fue llevada a la práctica en agosto de 1962.

No obstante, el gobierno guatemalteco rompió las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña el 24 de julio de 1963 a raíz de la conferencia para la reforma de la Constitución en la que se acordó la concesión de autonomía interna a Honduras Británica para enero de 1964. El gobierno guatemalteco declaró que la persistencia con que el gobierno británico seguía una política unilateral respecto a Honduras Británica hacía imposible para Guatemala el seguir manteniendo relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña. En diciembre de 1963 se celebraron conversaciones entre las delegaciones británica y guatemalteca, presididas por los respectivos embajadores de ambos países en Washington. Según el comunicado publicado al concluir las conversaciones, las delegaciones manifestaron el deseo de solucionar la controversia en torno a Honduras Británica y de renovar las relaciones diplomáticas entre Guatemala y Gran Bretaña. Se acordó que las cuestiones debatidas fuesen referidas a los gobiernos británico y guatemalteco con miras a encontrar una solución aceptable para las partes interesadas. (37).

A partir de entonces, se han hecho numerosos intentos a fin de solucionar este problema mediante la negociación, y en 1965-68 los Estados Unidos de América, intentaron actuar de mediador, pero las propuestas del mediador formuladas en 1968 a modo de borrador de un tratado entre el Reino Unido y Guatemala resultaron inaceptables para el pueblo de Belice. En consecuencia, el gobierno británico, que siempre había insistido en que el Reino Unido no aceptaría ninguna solución que no respondiese a los deseos del pueblo de Belice, no pudo aceptar las propuestas. En 1970-72 se reanudaron las negociaciones bilaterales, examinándose varias posibles soluciones, incluyendo medidas de cooperación económica entre Belice y Guatemala. En 1975 se celebraron nuevas conversaciones entre el Reino Unido

(37) HONDURAS BRITANICAS. (BELIZE) Editado para los servicios de información por la Central Office de Information, Londres.

y Guatemala, en que participaron representantes de Belice.

En la actualidad, la posición del gobierno del Reino Unido, es que Belice adquiera su independencia por la vía pacífica, cuanto antes, y con la buena voluntad de sus países vecinos, como lo son México y Guatemala.

### C. MEXICO:

México tiene planteado, a lo largo de la frontera sureña de su territorio, un problema internacional de gran trascendencia y de imprevisibles derivaciones, que reclama los vigilantes cuidados y la atención más despierta, tanto por parte de su gobierno como de su opinión nacional.

De cuanto he venido exponiendo, a través de las diferentes facetas de la presente tesis, sobre la actual situación de Belice y sus implicaciones de todo orden, se deduce esta consecuencia preponderante.

En el problema histórico de Belice, se proyecta la activa presencia de nuevos factores, sumamente dinámicos.

En el interior de Belice se desarrolla una sorda lucha de tendencias de opinión y de poderosos intereses diferentes, de los cuales, apenas son muy tenues expresiones las fuerzas políticas más o menos organizadas, que por distintos caminos tratan de conseguir la independencia del país o el cambio del "status" actual, en un grado o en otro.

Ya lo hemos visto, por las explícitas manifestaciones de los líderes políticos y sociales beliceños y de las autoridades británicas constituidas.

Ante el confuso y cambiante cuadro, tal vez se pueda afirmar, no sin motivo, que la actitud de México es de espera vigilante y cauta, de rigurosa valoración de los factores en movimiento y de serenidad impasible.

México no va contra nada, ni contra nadie. Consciente de la razón y reciedumbre de sus imprescriptibles derechos, confía en ellos. Confía en que serán respetados. México cree en la jurisdicción, y la práctica, reverentemente.

México mantiene una posición rígida, sino flexible y amistosa. Esta actitud cambiaría sin duda, si sus derechos fueran preferidos, desconocidos u ofendidos, porque la serena comprensión de los problemas, no es incompatible con la defensa de los intereses esenciales y de la propia dignidad nacional.

Considera obvia la alegación, como legítimo heredero de España, de los derechos históricos de su imprescriptible soberanía sobre la parte de Belice, situada entre los ríos Hondo y Sibón, y que al oeste tiene por límite la línea fronteriza guatemalteca de la región del Petén.

Tales derechos abarcan también los cayos e islas adyacentes del Caribe frente a tierra firme.

Entre estas tierras insulares se destaca, por su importancia, el Cayo Amber-Cris, continuación de la península de Yucatán, llave de la bahía de Chetumal y puerta de la salida de México al citado Mar Caribe.

Nada tiene que reivindicar del territorio comprendido entre el río Sibón y el Sarstoon, que Inglaterra ocupó después de la independencia de las naciones americanas, a costa de Guatemala.

México jamás ha renunciado, ni es fácil que renuncie, a la soberanía sobre las tierras beliceñas que, por derecho histórico, le corresponden.

La definición precisa y concluyente de su posición, respecto a sus derechos soberanos sobre la parte de Belice a la que acabo de referirme, que a su vez apoya toda una serie de antecedentes igualmente expresivos, data de la Segunda Reunión de Consulta de Secretarios de Relaciones Exteriores, efectuada en la Habana en 1940.

En esta asamblea, el representante de Guatemala, además de solicitar el apoyo moral de los Estados americanos, en su controversia con la Gran Bretaña, pidió que se confiriera a Guatemala el mandato provisional sobre Belice, para el caso de que la Gran Bretaña dejara de ejercer, por cualquier circunstancia, dominio sobre dicho territorio.

El representante de México manifestó su inconformidad con esta última parte de la petición guatemalteca, y anunció la presentación de una reserva. En virtud de la cual se declaraba que, en caso de desaparecer el dominio británico sobre el citado territorio, México tenía derechos que hacer valer.

Como el delegado de Guatemala retiró el segundo punto de su proposición, la delegación de México, a su vez, retiró su anunciada reserva.

En el informe que, por mandato constitucional rindió ante el Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1946, el entonces Presidente de México, general Manuel Avila Camacho, anunció que: "Los derechos de México deben ser respetados en cualquier cambio que sufra el "status" territorial de Belice".

Tal posición fue de nueva cuenta ratificada en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, efectuada en Rio de Janeiro, ante la cual la delegación mexicana manifestó que:

En caso de que se produjera un cambio en el "status" de Belice, no se podrían dejar de tomarse en cuenta los derechos de México sobre una parte del dicho territorio, de acuerdo con los antecedentes históricos y jurídicos.

En la IX Conferencia Internacional Americana, efectuada en Bogotá en el año de 1948, el jefe de la delegación mexicana, nuevamente definió los derechos mencionados y reiteró su tradicional posición de simpatía hacia Guatemala, en todo lo referente a sus aspiraciones sobre la porción del territorio de Belice que, en justicia, le corresponde.

En La Habana, ante la Comisión Americana de Territorios Dependientes, en mayo de 1949, México repitió análogas manifestaciones.

El Licenciado Benito Coquet, a quien le correspondió como miembro prominente de la comisión mexicana, tratar la cuestión, hizo una enérgica y clara defensa de los derechos de México en Belice, que trató de impugnar, sin apreciable fortuna, el delegado de Guatemala, licenciado Jorge García Granados.

Siendo Presidente de la república el Licenciado Adolfo López Mateos, en la reunión efectuada en San Juan de Puerto Rico, entre representantes de los gobiernos de la Gran Bretaña y Guatemala, con asistencia de funcionarios de Belice, nuestra cancillería emitió una declaración, fundada en indiscutibles antecedentes históricos y jurídicos del caso, para dejar nuevamente sentada la tesis de que cualquier cambio en el status de Belice no podrá llevarse a cabo legitimamente sin la participación mexicana y sin tomar en cuenta, primero, el derecho del pueblo beliceño a obtener su plena independencia, si así lo desea, mediante la libre expresión de su voluntad soberana.

En los últimos años, el esfuerzo diplomático desplegado por México tiende, por otra parte, a conseguir que la cuestión beliceña se resuelva sin apelación a la fuerza y sin recurrir a disposiciones unilaterales. El derimir pacíficamente los conflictos, vieja aspiración del derecho y las organizaciones internacionales, se podrá realizar así, en el marco de las Naciones Unidas, si se escuchan los alegatos de la razón.

En noviembre de 1975 ante el pueblo de Guatemala, sus autoridades y representantes diplomáticos extranjeros ahí acreditados, el Presidente de México Licenciado Luis Echeverría Álvarez, externó la posición mexicana respecto al intrincado problema de Belice, Echeverría fue preciso. En el sentido de que los problemas que se suscitan entre estados, se deben solucionar por medio de los principios impercederos: proscripción del uso de la fuerza, solución pacífica de las controversias, necesaria negociación y diálogo entre las partes, y abstención de cualquier medida unilateral que pudiera entorpecer la solución definitiva del problema.

Precisamente las confusiones que se advierten en diferentes casos de importancia y trascendencia mundiales, obligan a reiterar y ratificar cuantas veces sea necesario y oportuno, aunque parezca rutinario, la inflexible real de los propósitos que se persiguen en materia de política internacional.

El actual Presidente de México, Licenciado José López Portillo, especificó en su primera visita a Guatemala, que los derechos de México sobre la zona de Belice son irrenunciables, ningún funcionario podría, ceder un ápice de ellos. Independientemente de los hechos en el tiempo-y, sobre todo, de la autodeterminación de los habitantes, contra cuya voluntad México no los querría de conciudadanos-; al margen de la actitud humanista de nuestro país, que no apaña actitudes de ambición territorial, sí existen derechos mexicanos sobre Belice.

En la esfera del Derecho Internacional, la posición de México es inobjetable. Por lo anteriormente expuesto, nos damos cuenta de que, aunque México nunca ha renunciado a sus derechos territoriales vigentes, sobre esa parte del territorio nacional que por derechos históricos y jurídicos nos corresponde. Por otra parte, como país humanista, su política exterior siempre ha sido clara en cuanto que se contrapone a las aspiraciones expansionistas de otros estados, y se apega siempre a los principios del Derecho internacional, y a los postulados de la Carta de las Naciones Unidas.



D. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS ( O. N. U. )

No obstante haber alcanzado la independencia un gran número de territorios fideicometidos y otros no autónomos, entre los miembros de las Naciones Unidas era cada vez mayor la preocupación que experimentaban porque el progreso hacia la emancipación completa de los numerosos países y pueblos que aún se encontraban bajo el régimen colonial era demasiado lento y consideraban que debía ser acelerado. La Asamblea General, en su período de sesiones de 1960, después de un debate histórico celebrado en sesión plenaria el 14 de diciembre, expresó esta preocupación y deseo de que dichos territorios alcanzasen rápidamente la independencia en una resolución titulada: Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales (1514) (XV). En esta Declaración la Asamblea expresó la convicción de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas.

DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Texto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la - concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada el 14 de diciembre de 1960.

La Asamblea General, teniendo presente que los pueblos del mundo han proclamado en la Carta de las Naciones Unidas que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Consciente de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Reconociendo el apasionado deseo de ser libres que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia,

Consciente de los crecientes conflictos que origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirlos, lo cual constituye una grave amenaza a la paz mundial,

Considerando el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

Reconociendo que los pueblos de el mundo desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones,

Convencida de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Afirmando que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo, y del derecho internacional,

Creando que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

Celebrando que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia,

Convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

Y a dicho efecto declara que:

1.- La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3.- La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

4.- a fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda clase de medidas represivas de cualquier índole dirigidas contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5.- En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de razas, credos ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

6.- Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible - con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

7.- Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.(38).

Un año después de haberse aprobado la Declaración, la Asamblea en su resolución aprobada el 27 de noviembre de 1961, decidió crear un Comité Especial de Diecisiete miembros para examinar la cuestión del cumplimiento de la Declaración de 1960 y formular recomendaciones y sugerencias sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración.

El Comité Especial de Diecisiete se reunió durante 1962 y presentó un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones. Esta después de considerar el informe mencionado, en una resolución aprobada el 17 de diciembre de 1962, volvía a tomar nota "con profundo pesar" de que las disposiciones de la Declaración no se habían aplicado íntegramente en muchos territorios. Por medio de la misma resolución la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité Especial de Diecisiete a Veinticuatro miembros.

(38) LAS NACIONES UNIDAS Y LA DESCOLONIZACION; Publicación de la oficina de información pública de las Naciones Unidas. Págs. 4vy 5.

A) ANALISIS ACTUAL DEL TERRITORIO DE BELICE, ELABORADO POR EL COMITÉ ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Belice en su 1054a. sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1975 (39).
  2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 3481 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esa resolución, la Asamblea pedía al Comité Especial, entre otras cosas, "siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la resolución 1514 (XV) en todos los territorios que todavía no han alcanzado su independencia y, en particular, que: formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General - en su trigésimo primer período de sesiones". El Comité Especial tomó en consideración también la resolución 3432 (XXX) de 8 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, relativa a Belice, en cuyo párrafo 7 la Asamblea pedía al Comité Especial que continuara su examen de la cuestión.
  3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase anexo del presente capítulo) en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el territorio.
  4. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como potencia administradora interesada, participó en los trabajos del Comité Especial durante su examen del tema.
- (39) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, sobre su labor 1976

B). DECISION DEL COMITE ESPECIAL

5. En su 1054a. sesión, celebrada el 10 de septiembre, tras una declaración del Presidente, el Comité Especial decidió, sin objeciones, transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo mencionado en el párrafo 3 supra para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que pudiera impartir la Asamblea General al respecto en su trigésimo primer período de sesiones, examinar el tema en su período de sesiones siguientes (40).

(40) Naciones Unidas: Asamblea General, Trigésimo primer período de sesiones Tema XXV, págs. 25 a 30

**C). LA ASAMBLEA GENERAL PIDE A LOS ESTADOS QUE FACILITEN  
LA PROMTA INDEPENDENCIA.**

El 10. de diciembre de 1976 la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Belice, a la libre determinación y a la independencia, y reafirmó también que deberían preservarse la inviolabilidad e integridad de su territorio.

En la resolución, la Asamblea pidió a todos los Estados que respetaran el derecho del pueblo de Belice a la libre determinación e independencia, y a la integridad territorial, para facilitar el logro de sus metas de una independencia segura e inmediata, y que se abstuvieran de cualquier acción que amenazara la integridad territorial de Belice. Pidió también al Reino Unido, como Potencia administradora, que actuara en estrecha consulta con el Gobierno de Belice, y a Guatemala que llevara a cabo en forma vigorosa sus negociaciones, a fin de llegar a una conclusión en el futuro inmediato.

Antes de ser aprobada la resolución en la Asamblea, Guatemala reiteró que aquella estaba interviniendo sin justificación en una disputa entre dos Estados Miembros, que era claramente de naturaleza jurídica. Por lo tanto, no tomaría parte en la votación.

La Asamblea General quedaría colocada dentro de sus derechos si se cooperara al tratamiento de problemas y situaciones coloniales, pero iba demasiado lejos cuando trataba de juzgar disputas territoriales.

Guatemala desea reservar todos y cada uno de los derechos que tenía en relación con Belice, porque era parte integral de su territorio. En consecuencia, hasta que las negociaciones en marcha o cualesquiera otras vías de solución pacífica produzcan un arreglo, Guatemala no aceptará ningún acto en relación con el dominio sobre el territorio de Belice, o ningún cambio de su condición jurídica, a menos que sea resulte de un acuerdo y aceptación del Gobierno y pueblo de Guatemala.

En la Cuarta Comisión, el Reino Unido declaró que deseaba conceder a Belice la independencia en la fecha más próxima posible, en paz y seguridad, y con la cooperación y amistad de sus vecinos, y no escatificaría ningún esfuerzo para alcanzar esa meta.

Durante el año anterior, el Reino Unido se había visto obligado a aumentar la magnitud de su guarnición en Belice, en su deseo de garantizar la seguridad del país, pero en el año en curso le había sido posible retirar parte de sus refuerzos. Las tropas del Reino Unido permanecerían en Belice con carácter puramente defensivo y por deseo expreso del Gobierno beliceño. El Reino Unido lamentaba que Guatemala continuara haciendo declaraciones que daban lugar a preocupación, tanto en la Gran Bretaña como en Belice. Pidió a las autoridades guatemaltecas que ejercieran moderación a fin de crear el mejor clima posible para las negociaciones.

El Reino Unido apelaba a los países latinoamericanos para que comprendieran que en América Central estaba tomando forma una nueva nación cuyos habitantes, mediante su propio Gobierno elegido democráticamente, habían ejercido control efectivo sobre sus asuntos durante 12 años, y que dieran su apoyo a todos los esfuerzos para llegar a un resultado justo y satisfactorio mediante negociaciones.

México hizo notar que su posición sobre el asunto había quedado indicada claramente en la Cuarta Comisión, ante la que había declarado que se había abstenido de votar sobre la resolución, porque su postura se basaba esencialmente en dos principios: el libre ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y la abstención de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales; en otras palabras, el arreglo pacífico de las controversias. (41)

(41) Naciones Unidas; Asamblea General, Trigésimo segundo período de sesiones Tema XX, págs. 38-39



## CONCLUSIONES

1.- En últimas fechas la postura que ha sostenido el gobierno de Guatemala frente a la cuestión de Belice ha sido muy criticada por algunos países de Centro América y del Caribe por sus ambiciones de expansionismo, y totalmente contraria a los principios de la autodeterminación de los pueblos, postulados por la Carta de las Naciones Unidas. Por lo que nuestro país, con derechos históricos y jurídicos en el caso, tendrá que definir claramente su postura, ante dicho gobierno, el cual no acepta ningún derecho de México sobre el territorio de Belice.

2.- La posición del gobierno inglés, como potencia administradora, es la de que el territorio de Belice alcance su independencia lo antes posible y con ayuda de sus países vecinos, pero si las autoridades del Reino Unido no hacen nada para dar una solución convincente a Guatemala, esta última no cederá a sus pretensiones expansionistas sobre el territorio de Belice, y este problema internacional puede llegar a crear consecuencias funestas para los países de Centro América.

3.- En cuanto a los derechos territoriales que México tiene no puede renunciar a ellos, pero si llegara a suceder que los países en disputa llegaran a una solución favorable, y el pueblo de Belice alcanzase su independencia totalmente, nuestro país no vacilaría en aceptar su autodeterminación, pues siempre ha sido un país amante de la paz, y apegado a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

4.- La Organización de las Naciones Unidas, máximo organismo internacional, encargado de velar por la armonía y seguridad entre los pueblos del orbe, debe ejercer un nuevo tipo de relaciones basadas en los principios de no intervención, solución pacífica de las controversias, y la abstención de medidas unilaterales para solucionar los problemas internacionales, y así el pueblo de Belice pueda alcanzar su independencia cuanto antes.

5.- El pueblo de Belice, ante la situación anexionista por parte del gobierno de Guatemala, ha tomado una posición defensiva, pues sigue siendo una colonia cuyo derecho a la independencia le viene siendo vedado por un obstáculo, el temor a sobrevivir después de la independencia, provocado por la infundada reclamación guatemalteca.

A N E X O I

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPERADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE  
NACIONES UNIDAS.

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades . . . . .	1 - 2
2. Evolución política y constitucional . . . . .	3 - 20
3. Condiciones económicas . . . . .	21 - 43
4. Condiciones sociales y situación de la enseñanza	44 - 49

Apéndices

- I. Nota verbal de 4 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas
- II. Carta de 5 de noviembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas
- III. Carta de 24 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas.

## BELICE

### 1. GENERALIDADES

I. Belice (conocida antes como la Honduras Británica) está situado en la costa oriental o del Caribe de Centroamérica; limita al norte y al noroeste con México y al oeste y al sur con Guatemala. Tiene unos 22,963 kilómetros cuadrados de superficie, incluidos varios islotes (cayos) frente a la costa.

2. Según los resultados del último censo, levantado en 1970, la población total del territorio era de 119,863 habitantes, de los cuales 37,332 vivían en la ciudad de Belice. Belmopan, la Capital, tenía aproximadamente 3,000 habitantes en 1972. A mediados de 1974, la población se calculaba en 136,000 habitantes, principalmente criollos, indios americanos (mayas) y caribes.

### 2. EVOLUCION POLITICA Y CONSTITUCIONAL

#### A. Constitución

3. En el informe del Comité Especial (42) a la Asamblea General, figura una descripción de los acuerdos constitucionales establecidos en la British Honduras Constitution Ordinance, 1963, con las modificaciones introducidas en 1973 y 1974. En pocas palabras, la Constitución de Belice prevé un Gobernador, nombrado por la Reina, un Gabinete y un Órgano Legislativo bicameral, compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes. De los ocho miembros del Senado, cinco son designados por el Gobernador (Sr. Peter Mc Entee) por recomendación del Primer Ministro (Sr. George Price), dos por recomendación del Líder de la oposición (Sr. Dean Lindo) y uno después de celebrar las consultas que el Gobernador considere oportunas. La Cámara de Representantes está formada por 18 miembros elegidos por sufragio universal de los adultos por un período de cinco años. En las últimas elecciones generales, celebradas el 30 de octubre de 1974, el People's United Party (PUP) obtuvo 12 escaños, el total más bajo en 20 años, y los escaños restantes fueron ganados por la coalición deno-

(42) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev. 1), cap. XXVII, anexo, párrs. 3, 4 y 10 a 14.

minada United Democratic Party (UDP). Con posterioridad a las elecciones, un miembro del UDP se ha unido al PUP, que cuenta actualmente con 13 escaños.

4. El Gobernador tiene responsabilidad en materia de defensa, relaciones exteriores, seguridad interna (incluso las fuerzas armadas) y administración pública. En virtud de la Patente de Belice, 1964 a 1974, el Gobernador actuando de acuerdo con el consejo del Primer Ministro, puede asignar a éste o a cualquier otro Ministro la responsabilidad de tramitar todo asunto del Gobierno, así como del departamento del Fiscal de la Corona, que no haya sido delegado de otra manera.

El Gobernador también puede, en condiciones que el mismo imponga, delegar en un Ministro designado por él después de consultar con el Primer Ministro, la responsabilidad por asuntos relacionados con los negocios exteriores. La delegación de esta autoridad está sujeta a la aprobación previa del Secretario de Estado del Reino Unido para asuntos Exteriores y de la Commonwealth.

5. El Gabinete está formado por el Primer Ministro y los demás ministros (actualmente 10).

B. Posición de los principales partidos políticos  
acerca del futuro del Territorio

6. Como ya se ha señalado, los dos partidos políticos principales que participaron en las elecciones generales de 1974 diferían notablemente en lo concerniente a la fecha de la independencia del Territorio. Ambos partidos en cooperación presentaron una posición conjunta a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, aunque sus opiniones sobre la oportunidad y las modalidades de la independencia seguían divergiendo en algunos aspectos. El PUP, en su "Manifiesto en pro de Belice independiente", declaró que sus objetivos eran la rápida concesión de la independencia, junto con las disposiciones de seguridad adecuadas para su salvaguarda; el apoyo y el reconocimiento internacional de la independencia; y la cooperación armoniosa con los demás países.

7. En cambio, según su informe, el UDP opinaba que el Territorio todavía no estaba preparado para la independencia. Según el manifiesto y la declaración electoral del Partido publicados el 6 de octubre de 1974, uno de sus objetivos fundamentales era la promoción de una solución equitativa para la reclamación de Guatemala sobre Belice. En una declaración publicada el 8 de febrero de 1976 en el periódico local The Reporter, el UDP introdujo algunos cambios en su posición con respecto a la cuestión de la independencia, entre ellos los siguientes:

a) El Partido se esforzaría por lograr un "período de preparación" previo a la independencia y sólo podría aceptar una fecha para la independencia a reserva de las condiciones siguientes: i) un ejército modesto y un servicio de guardacostas eficaz; ii) condiciones económicas razonables y iii) la eliminación efectiva de la "amenaza" guatemalteca;

b) El Partido negociaría con Guatemala únicamente si se cumplieran las condiciones siguientes: i) que Guatemala y el resto de América Latina permitiesen que Belice fuera un Estado verdaderamente independiente, y ii) que el Territorio de Belice permaneciera intacto.

### C. Examen por la Asamblea General

8. Entre febrero y julio de 1975, los gobiernos de Guatemala y el Reino Unido y representantes del gobierno del Territorio sostuvieron conversaciones sobre el futuro de Belice, aunque sin llegar a ningún acuerdo. Más tarde, en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, los representantes de las partes interesadas expusieron sus respectivas opiniones sobre la cuestión, que se resumen a continuación.

#### Reino Unido

9. El Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas formuló dos declaraciones sobre la cuestión de Belice, una ante la Asamblea General en su 2372a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1975, y la otra ante la Cuarta Comisión en su 2162a. sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1975. Los puntos principales de esas declaraciones fueron los siguientes:

a) La reclamación de Guatemala sobre el territorio de Belice era "anacrónica y desprovista de todo fundamento jurídico".

b) Las principales diferencias entre Guatemala y el Reino Unido, en relación con sus respectivas posiciones sobre Belice, eran:

i) Guatemala "reconoce que nunca ha ocupado físicamente el territorio que actualmente se llama Belice, ni ha ejercido autoridad directa sobre él desde la fundación de la República de Guatemala en 1821. Por muchos años antes de esa fecha, tampoco España, la anterior potencia imperial, había ocupado efectivamente el territorio".

ii) En 1859, Guatemala y el Reino Unido firmaron un tratado de límites que constituía un reconocimiento claro, por parte de Guatemala, de una frontera preexistente y de la previa soberanía británica sobre Belice. En 1863, ambas partes firmaron una convención con el objeto de construir una carretera prevista en el tratado, pero esa convención nunca fue ratificada. En 1939, y otra vez en 1946 "Guatemala reclamó de pronto derechos sobre Belice, alegando que el tratado de 1859 había sido quebrantado, que el propio tratado era nulo y, por consiguiente, que el Reino Unido no tenía soberanía alguna sobre el territorio".

c) Durante muchos años los gobiernos de Guatemala y el Reino Unido habían estado tratando de resolver la cuestión mediante negociaciones. "La dificultad consiste en que, aunque se ha estudiado muchas soluciones posibles, Guatemala siempre ha formulado exigencias inaceptables para los gobiernos del Reino Unido y de Belice".

d) En lo que concierne al gobierno y al pueblo de Belice, la cuestión que está en juego es la denegación de su derecho a la libre determinación y a la independencia. El territorio ha tenido un gobierno plenamente autónomo desde 1964. Con arreglo a la práctica corriente del gobierno del Reino Unido, habría pasado a ser independiente en unos pocos años.

El Reino Unido estaba dispuesto a conceder la independencia cuandoquiera que el Gobierno y el pueblo de Belice así lo solicitaran. Su posición - había recibido apoyo unánime en 1975, tanto en la Conferencia de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Jamaica, como en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países no Alineados celebrada en Lima. El único obstáculo para la independencia de Belice era "el deseo permanente de Guatemala de ejercer por primera vez su control sobre un pueblo cuya historia, cultura y estilo de vida son, y han sido siempre, muy distintos a los suyos".

e) En un proyecto de resolución presentado a la Cuarta Comisión, copatrocinado por el Reino Unido y 61 otros Estados, se pedía al Gobierno del Reino Unido, actuando en estrecha colaboración con el Gobierno de Belice, y al Gobierno de Guatemala, que prosiguieran urgentemente sus negociaciones para resolver cuanto antes sus diferencias de opinión sobre el futuro de Belice a fin de eliminar los obstáculos que hasta la - fecha habían impedido al pueblo de Belice ejercer libremente y sin temor su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. Cabe esperar que después del actual período de sesiones de la Asamblea General se reanudasen las negociaciones entre el Reino Unido y Guatemala con la participación de los representantes de Belice.

f) En septiembre y octubre de 1975, las fuerzas armadas guatemaltecas estacionadas en la zona próxima a la frontera de Belice habían sido reforzadas por tropas traídas de otros lugares del país. Esa actividad había tenido lugar simultáneamente con declaraciones de ministros - guatemaltecos en que afirmaban su intención y su deseo de incorporar Belice a Guatemala. Ante esos movimientos de tropas, el Gobierno del Reino Unido, con el pleno apoyo del Gobierno de Belice, había decidido a su pesar reforzar las tropas británicas encargadas de la defensa del Territorio, aumentando la guarnición armada de Belice y proporcionando una - protección aérea más efectiva y amplia. Sin embargo, las fuerzas adicionales se retiraron tan pronto como su presencia se hizo innecesaria (43).

(43) Después de aprobada la resolución 3432 (XXX) de 8 de dic. de 1975 y del anuncio efectuado aproximadamente en la misma época de que el Reino Unido y Guatemala reanudarían negociaciones sobre el futuro del Territorio, el Reino Unido inició su retiro de sus refuerzos de Belice.



c) La economía de Belice era viable y se habría desarrollado más rápidamente si no existiera la amenaza de Guatemala. Se creía que el gobierno de Belice deseaba sinceramente ampliar sus vínculos económicos con Guatemala y con otros países centroamericanos y que tendría el mayor interés en entrar en negociaciones a ese efecto. Pero cualquiera de esos arreglos debían tener como base la independencia y la igualdad soberana de los Estados (44).

10. En una carta de fecha 24 de noviembre de 1975, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido afirmó que su gobierno no aceptaba las declaraciones formuladas por el representante de Guatemala (véase el párrafo 14 infra) en la medida en que ponían en tela de juicio la soberanía del Reino Unido sobre Belice, derechos que su Gobierno se reservaba oficialmente (véase el apéndice III infra).

#### Belice

11. Después de manifestar su completo acuerdo con las opiniones del Representante Permanente del Reino Unido sobre la cuestión del examen (véase el párrafo 9 supra), el Primer Ministro de Belice formuló nuevas observaciones con respecto a la situación, al dirigirse, a invitación de su Presidente, a la Cuarta Comisión en su 2162a. sesión celebrada el 7 de noviembre de 1975. Entre los puntos que planteó, figuraban los siguientes:

a) A pesar de que Belice tenía desde hacía 12 años plena autonomía en el gobierno de sus asuntos internos, seguía siendo una colonia y sólo un obstáculo le impedía ejercer su derecho a la independencia: "el temor por su supervivencia después de la independencia, temor engendrado por la infundada e injusta reclamación del territorio de Belice por Guatemala y por las amenazas apenas veladas de ésta de utilizar la fuerza si fuera necesario".

(44) Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, sesiones plenarias, 2372a. sesión; e *Ibid.*, Cuarta Comisión, 2162a. sesión.

b) En tiempos precolombinos, Belice formó parte de la civilización maya, que incluía también a Guatemala, el sudeste de México y el noroeste de Honduras. Si Guatemala se declarase la única heredera legítima del imperio maya, lógicamente también debería reclamar partes de México y Honduras, cosa evidentemente absurda.

c) Más del 95% de la población de Belice ha nacido en el país. "A lo largo de los siglos, pueblos de distinto origen se han convertido en uno solo, con su propio estilo de vida; se comprende que la absorción de Belice por Guatemala produciría la extinción de la sociedad beliceña y la denegación de los derechos humanos de un pueblo con una identidad nacional única que lo define ... Por eso, los beliceños están unidos en su resistencia a las pretensiones infundadas de Guatemala".

d) Un Belice independiente podría contribuir a la instauración del nuevo orden económico internacional en América Central, especialmente mediante su participación en la Comunidad del Caribe (CARICOM). En cambio, un Belice no independiente, cuyo pueblo resentido y antagónico sólo podría ser reprimido por una fuerza abrumadora, sería "una espina en el costado de Guatemala".

f) Tras tantos años de pacientes esfuerzos, el pueblo de Belice estaba convencido de que sólo una afirmación categórica de su derecho a la libre determinación y a la integridad territorial por las Naciones Unidas acabaría con el estancamiento y permitiría que Belice avanzase hacia una independencia segura. El pueblo de Belice tomó nota de un proyecto de resolución sometido a la Cuarta Comisión (véase también el párrafo 9 e) supra), en virtud de la cual la Asamblea General haría efectiva la propuesta anteriormente mencionada, y haría un llamamiento al Reino Unido y a Guatemala a fin de que celebrasen negociaciones para resolver sus diferencias de opinión respecto del futuro de Belice. Al hacer suyo ese llamamiento, los beliceños reconocían que un arreglo mediante negociaciones y que respetase plenamente sus derechos inalienables era la mejor solución para esta situación (45).

(45) Ibid., Cuarta Comisión, 2162a. sesión.

### Guatemala

12. El Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en sus declaraciones formuladas ante la Asamblea General en su 2372a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1975, planteó los siguientes aspectos principales:

a) Su gobierno consideraba el territorio de Belice como parte integrante de Guatemala, teniendo presente que sus vínculos históricos se remontan a la época precolombina, cuando Guatemala y Belice formaban parte del antiguo Imperio Maya, y que tales vínculos se mantuvieron hasta - nuestros días, a pesar de las usurpaciones territoriales del siglo pasado.

b) Al alcanzar su independencia en 1821, Guatemala sucedió a España en sus "derechos" sobre Belice, de conformidad con el principio del uti possidetis. En el año de 1859, Guatemala y Gran Bretaña suscribieron una Convención. que, aunque fue llamada de "límites", contenía "una cesión territorial, impuesta en forma coactiva". En 1946, Guatemala declaró caducada la Convención por "falta de cumplimiento de la obligación compensatoria adquirida por la Gran Bretaña", a saber, la construcción de una carretera considerada, en aquella época, de vital importancia para Guatemala. Como consecuencia de ello, las dos partes "nunca llegaron a un acuerdo para demarcar el territorio en litigio".

c) Durante las negociaciones que han tenido lugar con anterioridad entre las partes interesadas, se han explorado diferentes fórmulas de arreglo que, además de la controversia territorial misma, tenían muy en cuenta los intereses del pueblo de Belice. "La gravitación recíproca de ambos grupos de población y sus intereses complementarios señalan como único camino viable para su desarrollo futuro el de una integración económica y política". No obstante la falta de éxito de los esfuerzos realizados hasta entonces, las partes no habrían cejado en hallar una solución a través de negociaciones que, "conciliando los intereses que se discuten", pusiese fin a la disputa.

d) Desde el punto de vista jurídico, la reclamación de Guatemala con respecto al territorio de Belice que " se ha mantenido inintermittentemente a través de un siglo no puede calificarse de anacrónica cuando se funda en justos títulos y en legítimos derechos" (véase también párrafo 9 supra). El problema de Belice sólo podría encontrar una solución "pacífica y permanente a través de los medios jurídicos previstos por el Derecho Internacional".

e) El principio de la libre determinación de los pueblos "no es aplicable a una parte de lo que se considera el territorio nacional (de Guatemala)". No obstante las declaraciones del partido que está en el gobierno, el deseo de Belice de obtener la independencia podría ponerse en tela de juicio, en la medida en que existe "un porcentaje de la población beliceña, de origen guatemalteco, que indudablemente se siente más vinculada a nuestro país ...". La Conferencia de Ministros de 1975, no habría aprobado una declaración de apoyo a la posición de Belice tendiente a obtener su independencia, si se hubiera oído a Guatemala en esa Conferencia (46).

13. En una nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1975, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas señaló a la atención de la Asamblea General la Declaración Conjunta de los Siete Jefes de Estado del Istmo Centroamericano, emitida en octubre de 1975 (véase el apéndice I Infra). En esta Declaración, los Jefes de Estado, entre otras cosas, manifestaban su respaldo a las negociaciones que llevaba a cabo Guatemala en la controversia por la reivindicación del territorio de Belice, y solicitaban a los gobiernos de los Estados americanos y demás naciones que otorgasen respaldo al proyecto de resolución sobre el Territorio presentado a la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones por un grupo numeroso de Estados latinoamericanos (47).

(46) *Ibid.*, sesiones plenarias, 2372a. sesión.

(47) Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento A/10427, párrs. 12 y 14. Véase también el párr. 13 *infra*.

14. En una carta de fecha 5 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General en que transmitía su nota verbal de la misma fecha, el Representante Permanente de Guatemala se refirió, en particular, a la información sobre Belice proporcionada al Comité Especial, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, no obstante - las reservas oficiales de su gobierno (véase el apéndice II infra). Afirmó que Belice "nunca ha sido una colonia", sino que era "un territorio ocupado ilegalmente" por el Reino Unido sin más título que el del usufructo limitado a una área reducida; pero que se extendió más tarde en forma ilegítima a áreas que afectaban "la integridad territorial nacional, geográfica y económica de Guatemala y de Centroamérica".

15. Dirigiéndose a la Cuarta Comisión en sus sesiones 2162a. y 2163a., de 7 y 10 de noviembre de 1975, el representante de Guatemala mantuvo la posición de su gobierno que se ha indicado anteriormente, la cual, según manifestó, contaba con el respaldo de los Jefes de Estado de los países centroamericanos y de la Organización de Estados Americanos (OEA). Después de hacer una relación completa de los orígenes y el desarrollo subsiguiente de la disputa territorial entre Guatemala y el Reino Unido, reseñó todas las negociaciones celebradas por esos países, especialmente a partir de 1975, con la participación de Belice. Afirmó que las negociaciones se habían visto interrumpidas a menudo por actos del Reino Unido.

16. El representante de Guatemala señaló que el Territorio no sólo estaba situado en Centroamérica sino que existía dentro del sistema regional americano. Manifestó que ese sistema, reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, había venido estudiando desde hacía tiempo la vida y los problemas de las repúblicas americanas en un espíritu de solidaridad y cooperación, y había adoptado una serie de decisiones relativas a la necesidad de poner fin al colonialismo en América y a "la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales". A este respecto, se refirió a la reciente comunicación del Representante Permanente de Guatemala dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA en que se sostiene que "desde el día 4 de noviembre de 1975 el Gobierno de una Potencia extracontinental, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, inició una intensiva acción de intimidación y amenaza armada con-

tra mi país, desembarcando en el territorio guatemalteco de Belice, el cual detenta injustificadamente, gran cantidad de tropas de todo tipo, armamentos y municiones para fuerzas de tierra, mar y aire ...". La comunicación sostenía además que: La acción intimidatoria y la amenaza armada tratan de justificarse falazmente contra la afirmación de que — Guatemala hace preparativos de invasión a Belice, preparativos que de hecho consisten en movimientos rutinarios de tropas de Guatemala dentro de su territorio, en diez camiones corrientes, para renovar los efectivos de un fuerte militar establecido en Popitón, población situada a 120 kilómetros de Belice"; y que "por el contrario, el Reino Unido — trata de encubrir su intención de consumar la depredación del territorio guatemalteco disponiendo, unilateralmente y a espaldas de Guatemala, la independencia de ese territorio usurpado arbitrariamente por Inglaterra".

17. El representante de Guatemala agregó que su gobierno ha advertido constante y reiteradamente que no tolerará ningún cambio unilateral en el estatuto de Belice o cualquier otro cambio a espaldas de Guatemala. Recordando que, por muchos años, Guatemala ha rechazado toda presión e intimidación, confirmó y reiteró su posición en el sentido de que el Reino Unido será "total, completa y absolutamente responsable por cualquier quebrantamiento de la paz en la zona de Belice y de Centroamérica". Señaló especialmente a la atención las declaraciones hechas recientemente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala (véase el párrafo 12 supra), y dijo que su gobierno estaba preparado para negociar y buscar medios pacíficos para el arreglo de la controversia. Sin embargo, agregó que su gobierno no aceptaría ninguna forma de coerción o "la validez de actos y resoluciones que no se fundasen sólidamente en el derecho sino que se basasen en criterios ideológicos". Declaró además que preocupaba a Guatemala una nueva tendencia económica que existía en el Territorio, y " que se estaban adoptando actualmente disposiciones defensivas mediante el establecimiento de instituciones económicas

nadas indudablemente a defender los intereses económicos de las clases privilegiadas". Dijo que, actualmente, se realizaban esfuerzos para reemplazar la antigua explotación de los bosques por el sistema tradicional y ya obsoleto de plantaciones, que serviría de vínculo con los intereses económicos exteriores a América (48).

### Decisiones

18. Al concluir su examen de la cuestión de Belice, la Cuarta Comisión se pronunció sobre los dos proyectos de resolución señalados anteriormente. El primero (véase el párrafo 13 supra), patrocinado por 13 miembros, incluida Guatemala, fue objeto de una revisión posterior por sus patrocinadores. El 21 de noviembre de 1975, el Comité rechazó el proyecto de resolución revisado por una votación nominal de 62 votos contra 22 y 41 abstenciones.

19. El mismo día, la Cuarta Comisión, en votación registrada de 103 votos contra 11 y 8 abstenciones, rechazó una moción presentada por Guatemala, que hacía un llamamiento a que se dictaminara la competencia de la Comisión para aprobar las propuestas que figuraban en el segundo proyecto de resolución (véase párrafo 9 e) supra), patrocinada por 62 miembros incluido el Reino Unido. Subsiguientemente, la Comisión aprobó el segundo proyecto de resolución en votación registrada de 103 votos contra 10 y 13 abstenciones. El 3 de diciembre de 1975, la Asamblea General aprobó la resolución recomendada por la Cuarta Comisión por 110 votos contra 9 y 16 abstenciones (49). Guatemala no participó en la votación en la Asamblea General.

(48) Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2162a. y 2163a. sesiones

(49) Resolución 3432 (XXX).

#### D. Conversaciones entre los gobiernos interesados

20. El 26 de abril de 1976 se reanudaron en Nueva Orleans (Louisiana) las conversaciones sobre la cuestión de Belice entre los representantes de los gobiernos del Reino Unido y de Guatemala, con la participación de representantes de Belice. Las delegaciones del Reino Unido y de Guatemala estaban encabezadas, respectivamente, por el Sr. Edward Roulston, entonces Secretario Parlamentario Adjunto para Asuntos Exteriores y del Commonwealth y el Sr. Adolfo Molina Grantes, Ministro de Relaciones Exteriores. El Primer Ministro George Price encabezó una delegación de Belice integrada por cuatro miembros, entre ellos el Sr. Dean Lindo, Líder de la oposición. El 6 de mayo, The Financial Times de Londres informó que el Sr. Molina Grantes había declarado después de las conversaciones que "hay posibilidades de un acuerdo, aunque aún persisten diferencias fundamentales". De acuerdo con una declaración oficial hecha el mes siguiente, "funcionarios británicos, guatemaltecos y beliceños se reunieron en Nueva York del 15 al 17 de junio para continuar las conversaciones iniciadas en Nueva Orleans el 26 de abril". Se celebró otra reunión en Nueva York del 3 al 5 de agosto. El objeto de ambas reuniones fue preparar una futura reunión de nivel ministerial.

### 3. CONDICIONES ECONOMICAS

#### A. Generalidades

21. Anteriormente, la economía del territorio se basaba casi enteramente en la exportación de productos forestales, pero desde mediados del decenio de 1950 la agricultura se ha convertido en el sector predominante, como resultado del agotamiento de los recursos forestales. Este sector proporciona el principal impulso al crecimiento, y los productos de exportación más importantes son la azúcar y las frutas cítricas. La producción de estos dos cultivos de exportación se hacía principalmente en extensas propiedades con dueños y administradores extranjeros, pero desde 1972 los agricultores locales han adquirido algunas tierras azucare-



ras y han estado adquiriendo tierras que producen destinadas a ofriscos. Otras actividades agrícolas, especialmente el desarrollo de la producción de bananas y arroz, muestran posibilidades de expansión. Aunque las actividades agrícolas continúan en su mayor parte a su nivel de subsistencia, hay cada vez más propiedades agrícolas de dimensiones medianas que se explotan eficientemente y con técnicas modernas. También comienza a desarrollarse en el Territorio una industria tabacalera.

22. La silvicultura, aunque ya no desempeña la función principal en la economía, se está recuperando constantemente, estimulada por la gran demanda de madera en el mercado mundial y por la política del gobierno de control, rendimiento sostenido y repoblación forestal. Las principales industrias manufactureras, que también pertenecen en su mayoría a intereses extranjeros, son las relacionadas con los principales productos de exportación del Territorio: elaboración de azúcar, envasado de frutas ofricas y aserraderos. El gobierno ha fomentado activamente un mayor desarrollo industrial y agrícola. Ha estado adquiriendo más importancia de la fabricación de ropa, como lo prueba un sustancial aumento en las ventas de exportación en los últimos años. Belice también tiene una cantidad de firmas más pequeñas que producen muchos otros productos manufacturados para el mercado local. El gobierno ha estado fomentando el desarrollo del turismo, con el objetivo de que el pueblo de Belice mantuviera el control y la propiedad de la industria turística. Finalmente, hay posibilidades de una mayor explotación de los recursos naturales de Belice: pesca, ganado y, posiblemente petróleo.

23. El territorio depende principalmente de fuentes externas para la mayor parte de su capitalización y de las importaciones para la mayoría de los productos manufacturados y otros productos. Según las estadísticas correspondientes al comercio en 1974, suministradas por el gobierno, las importaciones aumentaron en un 22% a 110,2 millones de dólares de Belice (50) y las exportaciones en un 50% a 99,7 millones de dólares de Belice. Por consiguiente, la balanza comercial desfavorable quedó reducida

(50) La unidad monetaria es el dólar de Belice ( BZ\$). Hasta el 11 de mayo de 1976, 1 dólar de Belice equivalía aproximadamente a una libra esterlina.

a 10,5 millones de dólares de Belice (30,2 millones de dólares de Belice en 1975). Como en el pasado, el comercio se realizó principalmente con los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

24. Después de examinar la posición comercial de Belice y la evolución monetaria interna e internacional en los últimos años, el gobierno anunció el 11 de mayo de 1976 su decisión de proteger los intereses de su Territorio cortando el vínculo entre el dólar de Belice y la libra esterlina, y fijando el valor del dólar de Belice en relación con el dólar de los Estados Unidos, en un dólar de Belice por 0,50 dólares de los Estados Unidos. Al hacer este anuncio, el gobierno señaló especialmente: a) la continuación de las fluctuaciones en las divisas; b) el hecho de que las importaciones de Belice provenían primordialmente de los Estados Unidos y la consiguiente necesidad de poner fin a la flotación del dólar de Belice en relación con el dólar de los Estados Unidos; y, c) el reciente empeoramiento del tipo de cambio de la libra esterlina.

25. En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, los representantes del Reino Unido, Belice y Guatemala, expusieron sus respectivas posiciones sobre asuntos relacionados con la economía beliceña, — descritos en la sección precedente (véase los párrafos 9 c), 11 d) y 17 supra).

26. En su discurso sobre el presupuesto pronunciado ante la Cámara de Representantes el 28 de noviembre de 1975, el Primer Ministro Price, que también tiene a su cargo las finanzas, dio la siguiente descripción de la situación económica general durante 1975. El Territorio había sido afectado adversamente por la anormal sequía y los problemas internacionales, incluidos en especial la inflación, la recesión, el desempleo y la dislocación de los mercados mundiales de dinero y capital. Como resultado de ello, se anticipaba que, en caso que hubiera algún aumento en la tasa de crecimiento de la economía local, ésta sería desdeñable (c es decir crecimiento sería el más lento desde 1971).

27. El Sr. Price también proporcionó información sobre los principales productos básicos producidos en 1974 y 1975, un resumen de la cual se suministra en el cuadro siguiente;

Belice: principales productos básicos, 1974-1975

<u>Productos</u>	<u>cantidad</u> ( en millones)		<u>Ventas de exportación</u> ( en millones de dólares de Belice)	
	<u>1974</u>	<u>1975 a/</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u> (estimadas)
Azúcar (toneladas métricas)	80,6 <u>b/</u>	75,2 <u>b/</u>	59,0	75,2
Frutos cítricos (cajones)	1,5	1,3	...	...
Arroz (kilogramos) <u>c/</u>	3,9	5,4	-	-
Mafz (kilogramos)	12,7	10,4	-	-
Frijoles rojo millón (kilogramos)	0,9	0,9	-	-
Mangos (toneladas cortas)	0,7 <u>b/</u>	0,8 <u>b/</u>	-	-
Pescado	...	...	3,6	4,0
Ganado (kilogramos)	0,9	0,7	-	-
Madera (metros)	3,0	4,0	...	...
Ropa	...	...	7,6	7,1
Cigarrillos (paquetes de 20)	4,8	4,8	-	-
Cerveza (litros)	3,2	4,5	-	-
Harina (kilogramo) <u>d/</u>	-	(6,5)	-	-

a/ Cantidad estimada, excepto para el azúcar y los cítricos.

b/ En miles.

c/ Producción del Big Falls Ranch, de sus campos regados solamente. Se esperaba que en 1975 la producción de los agricultores locales sería inferior a 1,4 millones de kilogramos, muy por debajo del promedio de los últimos años, principalmente debido a la sequía anormal.

continúa...

20. Pese a graves presiones inflacionarias, los indicios preliminares sugerían que la producción industrial aumentó durante los primeros nueve meses de 1975. Además del molino harinero recientemente establecido, algunas industrias manufactureras existentes ampliaron sus operaciones en ese año, especialmente las del vestido, los fertilizantes y el papel. El turismo continuó en expansión, y había varios hoteles en construcción. Durante los tres primeros trimestres continuó la perforación de pozos exploratorios en busca de petróleo y progresaron los trabajos preparatorios en los pozos adicionales. Se otorgó una licencia para la búsqueda de minerales distintos del petróleo. Además, el gobierno ejecutó programas de desarrollo económico y social, en que se prestaba especial atención a la expansión de las instalaciones básicas.

21. El Sr. Price indicó que las perspectivas para la economía local en 1976 se verían perjudicadas por la situación económica mundial y los efectos de la grave sequía. Con la declinación prevista de la producción de azúcar y de sus precios, el ingreso bruto de la industria disminuiría aproximadamente en un 60%, a 30 millones de dólares de Belice. Se consideraba poco probable que mejorara la posición de los cítricos. Empero, se creía que las bananas, el arroz, el ganado, la pesca, la madera y el turismo continuarían aumentando su contribución a la economía y que el sector manufacturero tendría otro buen año.

viene

d/ Con la apertura de un molino harinero a comienzos de 1975 se esperaba que las importaciones de trigo para molienda reemplazaran todas las importaciones de harina a fines de ese año.

B. Política económica

30. En reciente discurso sobre el presupuesto, el Sr. Price formuló una serie de propuestas para estimular el desarrollo económico del Territorio, que se resumen a continuación.

31. Deberían hacerse más esfuerzos por lograr lo siguiente: a) aumentar la producción de cereales; b) establecer más industrias para fabricar sustitutos de importaciones y productos acabados; y c) ampliar la industria del turismo, lo que incluiría la apertura de un hotel de 100 habitaciones y de un pequeño hotel en Belmopan. A fin de atraer más industrias y de aumentar la producción agrícola, el gobierno debería seguir concediendo franquicias tributarias, mejorar la infraestructura económica y social necesaria e intensificar sus esfuerzos para promover las inversiones.

32. El gobierno debería reducir la espiral inflacionaria controlando sus propios gastos periódicos (en forma compatible con el mantenimiento de servicios eficientes), manteniendo los aumentos de precios en un nivel mínimo y limitando los incrementos de sueldos y salarios a los aumentos en la productividad. Aunque era necesaria cierta mesura en la satisfacción de las demandas de aumento de sueldos y salarios, los grupos de menores ingresos deberían obtener una tasa de aumento de sus ingresos más rápida que los grupos de ingresos superiores.

33. Debería dedicarse una parte mucho mayor de los esfuerzos combinados del gobierno en lo que respecta al crédito, la divulgación, los arreglos de comercialización, los servicios de transporte y los precios al consumidor a programas destinados a mejorar la producción de arroz, maíz, hortalizas, ganado y madera para el consumo local y las exportaciones. A este respecto, el gobierno debería hacer hincapié en la necesidad de que las personas y las empresas efectuaran más economías con fines de inversión, en la creación de más oportunidades de trabajo y en el ejercicio de un mayor control por parte de los beliceños sobre los activos de la economía.

34. El gobierno debería tratar de mejorar la capacidad de los beliceños de aumentar su participación en la propiedad y la dirección de la economía. Con objeto de lograr este objetivo, el gobierno proponía adaptar mejor a las necesidades y a las circunstancias particulares de Belice el sistema educacional, y proporcionar a los beliceños mejores viviendas y servicios médicos.

### C. Nuevo plan económico

35. En su "Manifiesto en favor de la independencia de Belice", publicado durante la campaña electoral de 1974 (véase el párrafo 6 supra), el FUP declaró que el nuevo plan económico del partido tendría como objetivo fundamental el crecimiento permanente y acelerado de la economía de Belice. En virtud del plan, el gobierno continuaría proporcionando las instituciones y la infraestructura económicas y estimularía el sector privado. Se recibirían favorablemente las inversiones y la tecnología extranjeras necesarias para el desarrollo del Territorio y se insistiría especialmente en el incremento de la participación de los beliceños en las actividades comerciales, siempre que ello fuera posible.

36. Hacia finales de 1974 se creó un nuevo Ministerio de Planificación Económica para reemplazar una dependencia similar que existía dentro del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico. Las funciones básicas del nuevo ministerio son la planificación del desarrollo, el asesoramiento en asuntos económicos, la realización de estudios que sirven de base para las recomendaciones de políticas, la reunión e interpretación de datos económicos y la coordinación de las actividades y los programas de todos los demás ministerios.

37. En su reciente discurso sobre el presupuesto, el Primer Ministro - Price dijo que entre las medidas adicionales que se estaban tomando para aplicar el plan mencionado se incluían las siguientes: a) el mejoramiento de los sistemas de comunicaciones y transportes; b) el aumento de la capacidad de producción de energía eléctrica; c) la creación de oportu-

nidades de comercialización en virtud de arreglos preferenciales (con la CARICOM y la Comunidad Económica Europea (CEE)); d) el otorgamiento de concesiones atractivas para la industria; e) la adopción de una política liberal de protección; f) el establecimiento de una estructura arancelaria tendiente a promover el desarrollo económico; y g) el otorgamiento de créditos para las inversiones al sector privado por conducto de la Corporación de Financiación del Desarrollo, de propiedad del gobierno y establecida en 1972, y del Banco de Desarrollo del Caribe ( que había aprobado préstamos que ascendían a un total de 1,1 millones de dólares de Belice para empresas privadas).

38. El Sr. Price declaró que la Corporación de Financiación del Desarrollo, la fuente más importante de capitales a mediano y largo plazo para pequeños y medianos inversionistas, había seguido aumentando y diversificando sus actividades. Sus recursos habían aumentado en un 33% hasta llegar a unos 11,5 millones de dólares de Belice durante los 12 meses terminados en noviembre de 1975; a septiembre de ese año había concedido préstamos por un total de más de 9,0 millones de dólares de Belice a sectores tales como la agricultura, el turismo, la manufactura, la pesca y la silvicultura. Además, la Corporación de Financiación del Desarrollo estaba formando una empresa de inversiones destinada a participar en actividades económicas favorables mediante inversiones directas en la forma de capital social. Se había incluido un arreglo con la Belize Sugar Industries, Ltd., para la adquisición de acciones de esa compañía, por un millón de dólares de Belice, de las cuales la mitad estaría disponible para su adquisición por parte de beliceños.

39. El Sr. Price hizo también hincapié en la importancia de utilizar en forma óptima los beneficios obtenidos de la inversión privada. Dijo que el gobierno reconocía que debía existir un compromiso nacional decidido de alentar los proyectos de inversión privada que fuesen dignos de consideración y que tenían que establecerse relaciones armoniosas y de oco-

peración entre todos los grupos participantes en las empresas de desarrollo. Aunque seguía adelante con su política de dar preferencia a los Beliceños, el gobierno tenía conciencia de que una serie de esferas de inversión exigían capitales privados extranjeros para completar los limitados recursos del país en materia de capital y proporcionar la tecnología esencial, el conocimiento de expertos, la administración y los mercados de exportación necesarios para el establecimiento de industrias convenientes. El gobierno proporcionaría el capital básico para actividades agrícolas e industriales esenciales no apoyadas por la empresa privada. Se adoptarían disposiciones presupuestarias para asegurar la participación significativa de los naturales de Belice en el desarrollo del Territorio.



D. Hacienda Pública

40. En el proyecto de presupuesto para 1976 se previó un gasto de 61,1 millones de dólares de Belice ( 42,5 millones de dólares de Belice en 1975), de los cuales 31,2 millones de dólares de Belice corresponden a gastos ordinarios y 30,4 millones de dólares de Belice a la cuenta de capital. La financiación de estos gastos fue como sigue: ingresos territoriales, 38,9 millones de dólares de Belice; fondos de ayuda para el desarrollo, 16,4 millones de dólares de Belice; y préstamos, 6,3 millones de dólares de Belice.

41. Al presentar el proyecto de presupuesto en la Cámara de Representantes, el Sr. Price dijo que por primera vez se proponían créditos para medidas de defensa "a la luz de acontecimientos recientes". Declaró que al asignar fondos para sus operaciones corrientes, el gobierno había tenido en cuenta la gran necesidad de controlar el nivel de gastos actuales en bienes y servicios de modo que pudiera asegurarse un excedente para la financiación de los programas de capital. El gobierno había proporcionado también mayores créditos para tener en cuenta las presiones inflacionarias, pero no estaba en situación de atender a las solicitudes de fondos adicionales.

42. El presupuesto del capital se dividía en dos partes. En la primera figuraba un gasto de 7,7 millones de dólares de Belice, que se sufragaron con cargo a ingresos territoriales. De esta suma, 1,5 millones de dólares de Belice se utilizaron para llevar a la práctica medidas de defensa; la mayor parte del resto se gastó en financiación de desarrollo, adquisición de tierras, reforestación, parques industriales, vehículos, fábricas y equipo, vivienda, erradicación del paludismo, saneamiento del medio ambiente y capacitación. Se previó que las necesidades para financiar la segunda parte del presupuesto de capital (22,7 millones de dólares de Belice) fueron sufragadas parcialmente con fondos de ayuda para el desarrollo (provenientes en su mayor parte del Reino Unido y del Canadá) y parcialmente por préstamos del Banco de Desarrollo del Caribe

(véase también el párrafo 40 supra). El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proporcionó también alguna asistencia al Territorio. Los fondos fueron asignados en la siguiente forma: carreteras y puentes, 6,4 millones de dólares de Belice; agricultura, 3,1 millones de dólares de Belice; servicios públicos, 2,2 millones de dólares de Belice; enseñanza, 1,2 millones de dólares de Belice; aeródromos y puertos, 1,7 millones de dólares de Belice; vivienda, 1,5 millones de dólares de Belice; defensa, 1,5 millones de dólares de Belice; silvicultura, 700,000 dólares de Belice; y salud, 300,000 dólares de Belice.

43. Finalmente, el Primer Ministro declaró que a fin de prever algunas medidas relacionadas con la defensa, el gobierno propuso que se aumentaran los derechos de aduana sobre los cigarrillos y las bebidas alcohólicas importadas, los impuestos al consumo sobre cerveza y los cigarrillos nacionales, los impuestos a la renta de las corporaciones y las tarifas postales.

#### 4. CONDICIONES SOCIALES Y SITUACION DE LA ENSEÑANZA

44. En su discurso del 28 de noviembre de 1975 relativo al presupuesto, el Primer Ministro Price declaró que, al formular sus actuales políticas y programas económicos, el gobierno había tenido en cuenta "la tasa bastante insatisfactoria de desempleo". Hizo hincapié en que el gobierno se había comprometido a proporcionar mejores viviendas y servicios médicos y en que debían intensificarse los esfuerzos para mejorar el sistema educacional a fin de preparar mejor a los jóvenes para un empleo productivo de acuerdo con las demandas de mano de obra de la economía.

45. La enseñanza es obligatoria para los niños de 6 a 14 años de edad. En 1974 había 10 escuelas primarias gubernamentales (9 en 1973) y 163 escuelas primarias que recibían ayuda del gobierno (162 en 1973), todas las cuales proporcionaban enseñanza gratuita a 31, 610 alumnos (32,508 en 1973). Además, había 1,918 niños (1,600 en 1973) que asistían a 13 escuelas primarias privadas de enseñanza paga (no se disponía de los datos correspondientes a 1973). Todas las escuelas primarias (salvo 10) eran regentadas por misiones.

46. La mayor parte de los estudiantes secundarios siguen un curso de cuatro o cinco años que conduce al examen de Nivel Ordinario del Certificado General de Educación de la Universidad de Cambridge o al examen de la Royal Society of Arts. Un número cada vez mayor de estudiantes está haciendo los estudios correspondientes a la sexta clase. En 1974, 5,025 estudiantes (5,170 en 1973) estaban matriculados en 21 escuelas secundarias (22 en 1973) que contaban con 315 maestros (296 en 1973). De dichas escuelas, cuatro eran administradas por el gobierno (dos eran gratuitas), 15 por misiones y las otras dos por personas privadas. Entre los estudiantes de escuelas secundarias se incluían 333 estudiantes que recibían becas del gobierno (355 en 1973). La escuela de Artes y Oficios de Belice, una de cuatro instituciones gubernamentales, tenía 370 alumnos (365 en 1973).

47. La Escuela Normal Superior de Belice tenía una matrícula total de 120 en 1974 (sin variaciones respecto de 1973). No existen establecimientos de enseñanza superior en el Territorio, pero se dispone de cursos externos de la Universidad de las Indias Occidentales. Los estudiantes que reúnen las condiciones adecuadas tienen la oportunidad de seguir cursos en universidades y otras instituciones en el extranjero. En 1974, 224 beliceños (número igual al correspondiente a 1973) seguían esos cursos haciendo uso de becas. La Corporación de Financiación del Desarrollo administra en nombre del gobierno un programa de préstamos para estudiantes. En virtud de dicho programa se concedieron en 1975 préstamos a 16 estudiantes para que prosiguiesen su capacitación en el extranjero.

48. El gobierno ha expresado su apoyo al sistema educacional iglesia-Estado. En la actualidad está tratando de perfeccionar este sistema de modo que puedan mejorarse las capacidades de los beliceños, especialmente de jóvenes (véase también los párrafos 34 y 43 supra). Con este fin, el gobierno ha seguido aumentando los servicios educacionales y adaptando los planes de estudio a las necesidades especiales del Territorio.

49. Se calcula que los gastos del gobierno en educación correspondientes a 1976 ascendieron a 8,3 millones de dólares de Belice. Los gastos efectivos en 1975 alcanzaron un total de 6,6 millones de dólares de Belice.

APENDICE I

Nota verbal de 4 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Guatemala ante las  
Naciones Unidas

El Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Secretario General de las Naciones Unidas y le ruega se sirva disponer la distribución, como documento oficial de la Asamblea General, de la Declaración Conjunta de los Jefes de Estado del Istmo Centroamericano emitida el 31 de octubre de 1975 en la ciudad de Guatemala, cuyo texto adjunta a esta nota, y que, por tratarse de un documento público de gran importancia debe ser conocido por las delegaciones.

Declaración Conjunta de los Jefes de Estado del Istmo Centroamericano

Los Jefes de Estado del Istmo Centroamericano, fieles a los vínculos de solidaridad que existen entre ellos en la defensa de la soberanía e integridad territorial de sus países, y en el convencimiento de la necesidad histórica de poner fin a los enclaves coloniales en territorio del Istmo Centroamericano y reconociendo que la solución de los problemas de Belice y del Canal de Panamá interesan no solamente a Guatemala y a Panamá, sino también a toda Centroamérica;

Declaran la firme decisión de sus gobiernos de mantenerse unidos en respaldo a las negociaciones que lleva a cabo la República de Guatemala en su controversia por la reivindicación del territorio de Belice;

Solicitan a los gobiernos de los Estados americanos y demás naciones amigas que otorguen respaldo al proyecto de resolución sobre Belice presentado a la Cuarta Comisión del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por un grupo numeroso de Estados Latinoamericanos;

Toman nota de la disposición varias veces manifestada por la República de Panamá y los Estados Unidos de América, de continuar las negociaciones para concertar el arreglo del problema canalero, cuestión que Centroamérica y toda la América Latina miran como propias, y consideran de urgente solución. Expresan, asimismo, su confianza de que el nuevo tratado recoja las legítimas aspiraciones de la nación panameña sobre su canal.

Hecha en la ciudad de Guatemala, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

General Kjell Eugenio Laugerud García  
Presidente de Guatemala

**Coronel Arturo Armando Molina**  
**Presidente de la República de El Salvador**

**Coronel Juan Alberto Melgar Castro**  
**Jefe de Estado de la República de Honduras**

**General Anastasio Somoza Debayle**  
**Presidente de la República de Nicaragua**

**Licenciado Daniel Oduber Quirós**  
**Presidente de la República de Costa Rica**

**General Omar Torrijos Herrera**  
**Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional**  
**y Jefe de Gobierno de la República de Panamá.**

APENDICE II

Carta de 5 de noviembre de 1975, dirigida al Secretario General por  
Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas

Con instrucciones de mi gobierno, tengo el honor de enviar a usted adjunta a esta carta una nota verbal dirigida a Vuestra Excelencia que contiene algunas de las observaciones fundamentales de mi gobierno sobre la situación del territorio de Belice.

Del examen de la referida nota se comprobará, que mi gobierno, estima que la cuestión de Belice no es de la competencia de la Cuarta Comisión ni de la Asamblea General en cuanto concierne a la posibilidad de adoptarse una resolución o recomendación de descolonización, porque vulneraría la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y la resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970 entre otras. Con la reserva y protesta de Guatemala, se han presentado a la Cuarta Comisión informes y documentos sobre Belice, que forma parte de la integridad territorial y unidad nacional de la República de Guatemala.

Ruego al señor Secretario General se sirva disponer distribuir copia de la comunicación adjunta como documento oficial de la Asamblea General y tomar nota, para los efectos consiguientes, que mi gobierno hace formal reserva sobre la competencia de la Asamblea General y de la Cuarta Comisión para examinar el asunto y tratar de resolver políticamente un problema complejo de naturaleza jurídica y sujeto a su solución entre las partes por los medios pacíficos que establece la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE  
Representante Permanente



Nota verbal de 5 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Secretario General de las Naciones Unidas, y, tiene el honor de referirse al informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relacionado con la información que, de conformidad con el Artículo 73, - inciso e de la Carta de las Naciones Unidas, se ha venido proporcionando al Comité sobre el territorio de Belice, no obstante la reiterada y formal reserva de mi gobierno, dado que Belice nunca ha sido una colonia, - sino un territorio ocupado ilegalmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin más título que el precario de usufructo limitado al corte de maderas en una área reducida, pero extendida más tarde en forma ilegítima, a áreas que afectan la integridad territorial nacional, geográfica y económica de Guatemala y de Centroamérica.

El gobierno de Guatemala, reiteradamente, durante muchos años ha buscado y continúa buscando el arreglo pacífico de esta disputa, por distintos medios, con el Reino Unido, y, en el presente año, mediante negociaciones directas. En el documento de trabajo, preparado por la Secretaría en este período de sesiones, contenido en el documento A/10023/Add.8 (Part. III)a/, aparece en el párrafo 23 constancia expresa de tales negociaciones que transcribo:

"El 21 de febrero de 1975, los Ministerios de Relaciones Exteriores de Guatemala y el Reino Unido publicaron el siguiente comunicado conjunto:

"El Reino Unido y Guatemala han acordado reanudar las negociaciones sobre la cuestión de Belice. Esta semana, las delegaciones de ambos países celebraron en Nueva York conversaciones de naturaleza exploratoria. Las dos partes acordaron mantenerse en contacto sobre este asunto." "

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Trigésimo período de sesiones, Suplemento, No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XXX, anexo, párr. 23

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala declaró el 28 de febrero de 1975, que ha participado en estas negociaciones con la firme intención de encontrar una pronta, pacífica y constructiva solución al problema, el que rebasó los marcos de una mera controversia territorial entre el Reino Unido y Guatemala, por lo que se han explorado fórmulas que, a la par que contemplan los derechos territoriales de Guatemala, tienen en cuenta los intereses del pueblo de Belice, en donde líderes del gobierno local y algunos sectores de la población pretenden ejercitar el derecho a la libre determinación. Dichas fórmulas toman en cuenta todos esos elementos y abarcan la gama posible de soluciones, desde la pura reivindicación territorial, hasta el conocimiento del problema por la Corte Internacional de Justicia o a un arbitraje o a un nuevo procedimiento de mediación, además de propuestas complementarias basadas en arreglos federativos, confederativos, comunitarios, de desarrollo conjunto, de integración, comerciales y culturales, con Belice.

El gobierno de Guatemala ha expresado clara y terminantemente a las Naciones Unidas desde su fundación, en San Francisco en 1945, con motivo del Capítulo de la Carta referente a Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y en todos los demás actos de la Asamblea General que han creado las normas que rigen el proceso de descolonización, que Belice no es ni ha sido una colonia sujeta a tal proceso de descolonización y que la pretensión de hacerlo constituye un intento encaminado a quebrantar la integridad territorial de mi país, lo que es enteramente incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, tal como lo establece con meridiana claridad la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 en su párrafo 6º. Asimismo, todo Estado, actuando individual o colectivamente, debe abstenerse de cualquier acción dirigida al quebrantamiento parcial o total de la unidad nacional o integridad territorial de cualquier otro Estado o país ( resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de 24 de octubre de 1970).

La libre determinación tiene como límite que no autoriza o fomenta, en manera alguna, acciones encaminadas a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes.

La delegación de Guatemala ha tenido conocimiento oficial del proyecto de resolución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros países tendiente a que la Cuarta Comisión primero y luego la Asamblea General, declaren el derecho a la independencia de Belice, que es parte de nuestra unidad nacional.

A juicio del gobierno de Guatemala, ni la Cuarta Comisión ni la Asamblea General tienen competencia para hacerlo así, y quienes lo proponen podrían conducir a que la Asamblea General ejercite arbitrariamente su poder, sustrayendo un asunto, que está sujeto a negociaciones entre dos partes y cuya solución tiene complejas implicaciones jurídicas y de todo orden, que no pueden resolverse por una declaración política de la Asamblea General y que lejos de dar una pronta, pacífica y eficaz solución al problema, seguramente crearán un elemento permanente de perturbación en el área.

Por lo tanto, cualquier resolución que profiera la Asamblea General en que rebase el marco de su competencia o en la que interfiera ilegítimamente en el normal proceso entablado de resolver la controversia territorial por los medios pacíficos que establece la Carta, no será — cumplida ni aceptada por mi gobierno.

APENDICE III

Carta de 24 de noviembre de 1975 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones  
Unidas

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 5 de noviembre de 1975 dirigida a Vuestra Excelencia por el distinguido representante de Guatemala, que hizo distribuir como documento A/C.4/796 a/, en la que se hacía referencia a Belice.

He recibido instrucciones de mi gobierno de informar a Vuestra Excelencia de que no acepta las declaraciones contenidas en la mencionada carta del distinguido representante y en su anexo en la medida en que ponen en tela de juicio la soberanía del Reino Unido sobre Belice. No me ocuparé en la presente de los aspectos históricos y jurídicos de dichas declaraciones, que no son exactos ni de hecho ni de derecho. Mi gobierno no tiene la menor duda en lo que se refiere a su soberanía sobre el territorio de Belice, y deseo reservar oficialmente los derechos de mi gobierno respecto a esta cuestión.

Durante muchos años, el Reino Unido ha tratado de resolver sus diferencias con Guatemala en relación con el futuro de Belice y su política sigue siendo la de tratar de hallar una solución mediante negociaciones con Guatemala.

(Firmado) Ivor RICHARD

a/ Véase el apéndice II supra

BIBLIOGRAFIA

- NESTOR RUBIO ALPUCHE Belice (Mérida, 1894) Editorial Imprenta de "la revista de Mérida".
- CARLOS CALVO Le Droit International Théorique et Practique (París, 1896) Editorial Arthur Rousseau.
- CARLOS CALVO Colección Completa de los Tratados (París, 1862) Editorial A. Durand.
- ALEJANDRO DEL CANTILLO Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y Comercio (Madrid, 1843)
- SIR JOHN ALDER BURDON Archivos de Honduras Británica (Londres, 1931-1934)
- ELIGIO ANCONA Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días (Barcelona, España, 1889-1905) Imprenta de Jaime Jepús Roviralta.
- MANUEL PENICHE Historia de las Relaciones de España y México con Inglaterra, sobre el establecimiento de Belice (México, 1940) Editorial Carlos R. Menendez.
- VICENTE RIVA PALACIO México a través de los siglos (México, 1956) Editorial Cumbre.
- DAVID VELA Nuestro Belice (Guatemala, 1939) Editorial Universitaria.
- CERENCIO CARILLO Y ANCONA El Obisado de Yucatán (Mérida, 1837-1897) Tipografía Yucateca, 1943.
- NESTOR RUBIO ALPUCHE Colección de Tratados Internacionales Relativos a ésta Colonia (Mérida, 1894) Editorial Imprenta de la Revista de Mérida.
- ISIDRO PABELA Belice: Defensa de los Derechos de México (México, 1944) Editorial Mundo Libre.
- MOISÉS SEMRA VAZQUEZ Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, (México, 1974)

FRANCISCO ASTURIAS

Belice (Guatemala, 1941) Editorial Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

JOSE LUIS MENDOZA

Inglaterra y sus Pactos sobre Belice (Guatemala, 1942) Tipográfica Nacional.

ISIDRO FABELA

Buena y Mala Vecindad, El Belice Mexicano y el Belice de Guatemala (México, 1958) Editorial América Nueva.

CESAR SEPULVEDA

Historia y Problemas de Límites de México (México, 1958-59) Sobre-tiro de Historia Mexicana.

GUSTAVO SANCHEZ GALVEZ

El Caso de Belice (Guatemala, 1941) Editorial Tipográfica Nacional.

CARLOS R. MENENDEZ

El Proyecto Expansionista de Inglaterra en Yucatán, en 1849 (Mérida, 1939) Editorial Carlos R. Menendez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO

Tratados y Convenciones Concluidos y Ratificados por la República Mexicana desde su independencia hasta el año actual (México, 1878)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Libro Blanco (Guatemala, 1939) Fascículo I, págs. 11-19

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO

Tratados y Convenciones Vigentes entre los Estados Unidos Mexicanos y otros Países (México, 1930).

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas y la Descolonización (O.N.U. 1960)

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Comité Especial, sobre la Cuestión de Belice (O.N.U. 1976)

OFICINA CENTRAL DE INFORMACION  
DE LONDRES

Informe sobre Honduras Británica,  
(Belice) Londres, 1976

DEPARTAMENTO AUTONOMO DE  
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Primera Exposición Objetiva  
del Plan Sexenal (México, 1937)

BIBLIOTECA NACIONAL DE  
MEXICO

Los Presidentes de México ante  
la Nación (México, 1966)

BIBLIOTECA NACIONAL DE  
MEXICO

Los Presidentes de México ante  
la Nación. Manifiestos y Docu-  
mentos de 1810 a 1966 (México,  
1966)

LA REVISTA INTERAMERICANA  
"VISION"

(30 de noviembre de 1975)

REVISTA DE REVISTAS

(8 de junio de 1977)

EXCELSIOR

(18 de marzo de 1940)

EXCELSIOR

(13 de noviembre de 1975)

EXCELSIOR

(14 de noviembre de 1975)

EL UNIVERSAL

(16 de noviembre de 1975)

EL UNIVERSAL

(18 de noviembre de 1975)

EL SOL DE MEXICO

(6 de noviembre de 1975)

OVACIONES

(25 de septiembre de 1976)

EXCELSIOR

(21 de septiembre de 1976)